

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de enero de 2021.

No. 05

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0938/2020 I P.O., mediante el cual se adiciona al Artículo Segundo Transitorio del Decreto LXVI/RFCOD/0780/2020 I P.O., un segundo párrafo.

Pág. 128

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 003/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se crea la Notaría Pública Número Cinco, del Distrito Judicial Benito Juárez, con residencia en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

Pág. 130

-0-

ACUERDO N° 004/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 132

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

CONVOCATORIAS para el concurso de otorgamiento de concesiones en la modalidad de transporte de pasajeros colectivo urbano del sistema integrado de transporte público en Ciudad Juárez.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/007/2021, relativa a la contratación del servicio de recolección de mensajería y paquetería, estatal y foránea nacional para la coordinación, colecturías y recaudaciones de rentas del estado.

Pág. 143

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS/SEM 017/2021 del C. Secretario de Salud, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado.

Pág. 144

-0-

ACUERDO N° SS/SEM 018/2021 del C. Secretario de Salud, por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno a las Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua.

Pág. 1150

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/01/2021, relativa a la contratación de diversos servicios.

Pág. 1180

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/02/2021, relativa a la adquisición de artículos de papelería, limpieza y productos químicos.

Pág. 181

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/03/2021, relativa a la adquisición de alimentos.

Pág. 182

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-02-2021, relativa a la contratación abierta para el servicio de fletes y maniobras.

Pág. 184

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-01/2021 del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se reanudan términos y plazos de diversos procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Pág. 185

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CIRCULAR N° CJE 2/2021 por medio del cual se prorrogó la vigencia del Acuerdo General emitido por dicho órgano colegiado el 04 de diciembre de 2020.

Pág. 189

-0-

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se modifica la competencia del Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias.

Pág. 191

-0-

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se concede un periodo extraordinario para que los servidores públicos del Poder Judicial estén en posibilidad de presentar la declaración patrimonial, de intereses y de su cónyuge.

Pág. 199

-0-

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, relativo al procedimiento de rescisión previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pág. 203

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LAMAC-01, relativa al suministro de combustible de gasolina y diésel para el parque vehicular.

Pág. 206

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF-GD-005-2021, relativa al suministro de gasolina y diésel.

Pág.207

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Segunda Licitación N° ID-001-2020 BIS, relativo a trabajos de remodelación y rehabilitación del lienzo charro Adolfo López Mateos.

Pág. 208

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° 01-2021, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 209

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 210 a la Pág. 215

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0938/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** al Artículo Segundo Transitorio del
Decreto No. LXVI/RFCOD/0780/2020 I P.O., un segundo párrafo, para quedar
en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

El presente Decreto, se entenderá aplicable a relaciones contractuales en
tratándose de pequeñas y medianas empresas, negocios o micro
establecimientos, dedicados en todo caso a la prestación de bienes y
servicios, conforme a la definición que de dichos conceptos se deriven de

la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO al QUINTO.-...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor con efectos retroactivos el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, independientemente de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93 fracciones IV, X y XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracción IV, 11 y 25 fracciones VII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como en los artículos 1°, 5, 8, 9 y 19 de la Ley del Notariado, todas del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

El ejercicio del Notariado en el Estado de Chihuahua es una función de orden público, su aplicación y vigilancia corresponde a quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria General de Gobierno, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

La función notarial tiene por objeto hacer constar bajo la Fe Pública los hechos y actos jurídicos a los que las personas quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, revistiéndoles de solemnidad y forma legales.

En esta virtud, el artículo nueve de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se establece la facultad de la persona Titular del Poder Ejecutivo para expedir el Acuerdo de autorización de nuevas notarías cuando exista la necesidad de crecimiento del servicio.

Asimismo, se dispone que en cada Distrito Judicial podrá crearse una Notaria por cada 50,000 habitantes, computándose su población de acuerdo con los datos proporcionados en el último censo practicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tomando en cuenta, la necesidad de las posibles personas usuarias de los servicios notariales.

El territorio geográfico del Estado de Chihuahua se divide para los efectos de administración de justicia, así como para la función notarial en sesenta y siete municipios, entre los cuales se encuentra el Distrito Benito Juárez, mismo que se encuentra integrado por los Municipios de Cuauhtémoc, Bachíniva, Bocoyna, Carichí, Cusihuirachi, Namiquipa, Nonoava y San Francisco de Borja; con cabecera en Ciudad Cuauhtémoc.

Con base en los datos de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como en las Proyecciones de Población a Nivel Municipal del Consejo Nacional de Población, correspondientes al periodo 2020-2025, se conoce que los municipios que integran el Distrito Judicial Benito Juárez cuentan con una población total proyectada al año 2021, de 267,728 habitantes

Se advierte entonces, que en el Distrito Judicial Benito Juárez existe una desproporción entre la cantidad de notarías en función, y los habitantes del mismo, por lo que se hace necesario autorizar la creación de una nueva Notaría Pública que cumpla con las funciones previstas en la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, dentro del territorio que ocupa el Distrito.

Lo anterior a efecto de garantizar a la ciudadanía una prestación del servicio notarial con cercanía, calidad y eficiencia, permitiendo así una mayor accesibilidad de los usuarios del servicio, a la función notarial.

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 003/2021

PRIMERO. – Se crea la Notaría Pública Número Cinco, cuya jurisdicción territorial será el Distrito Judicial Benito Juárez, con residencia en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

SEGUNDO. – Se ordena a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado que proceda a convocar a las personas aspirantes al ejercicio del notariado, a las notarías y a los notarios Públicos; a los ejercicios de oposición correspondiente, de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

TERCERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-Cov2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; artículo primero del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

Luego, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, apartir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020 y 146/2020, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 22 de noviembre, 30 de noviembre y 13 de diciembre de 2020, respectivamente.

El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria. Dicho sistema de semaforización se ha modificado mediante los instrumentos señalados en el párrafo anterior, a fin de adecuarse periódicamente a las circunstancias presentadas en nuestra entidad a causa de la pandemia de COVID-19.

En ese tenor, mediante el presente instrumento se adaptan las disposiciones relativas a la etapa color amarillo del semáforo de riesgo epidemiológico, con el objetivo de facilitar la operación de diversos sectores que han permanecido activos durante la contingencia sanitaria, así como para fomentar la recuperación y la reapertura de diversas actividades económicas, sociales y recreativas que se han considerado como no esenciales y cuya operación no está permitida en los colores rojo y naranja del semáforo.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 004/2021

ÚNICO. Se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 1

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

<p align="center">Manufactura aeroespacial y automotriz</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p align="center">Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)</p>	<p>Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p align="center">Bibliotecas</p>	<p>Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.</p>	<p>Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.</p>	<p>Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.</p>	<p>Abiertas.</p>

<p align="center">Tiendas de autoservicio</p>	<p align="center">Aforo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayores a 2,000 m²: 150 clientes. -De 1,500 a 2,000 m²: 75 clientes. - De 500 a 1,500 m²: 50 clientes. - De 200 a 500m²: 25 clientes. - Menores a 200 m²: 10 clientes. 	<p align="center">Aforo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayores a 2,000 m²: 150 clientes. -De 1500 a 2,000 m²: 75 clientes. - De 500 a 1,500 m²: 50 clientes. - De 200 a 500m²: 25 clientes. - Menores a 200 m²: 10 clientes. 	<p align="center">Aforo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayores a 3,500m²: 350 clientes. - De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes. - De 1501 a 2,000 m²: 100 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 75 clientes. - De 200 a 500m²: 50 clientes. - Menores a 200 m²: 25 clientes. <p>Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p align="center">Aforo: 100%</p>
<p align="center">Industria no esencial</p>	<p align="center">Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p align="center">Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p align="center">Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p align="center">Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p align="center">Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p align="center">Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p align="center">Plantilla laboral</p> <p align="center">Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p align="center">Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p align="center">En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p align="center">100%</p> <p align="center">Medidas preventivas y sana distancia.</p>

Hoteles	Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: - Habitaciones: 60%. -Áreas comunes: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Restaurantes	Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio. Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, en cuyo caso las personas no podrán durar más de dos horas en la mesa, por lo que al cumplir las dos horas tendrán que abandonar el restaurante.	Aforo: 30% en área de restaurante. Aforo: 50% sólo en terraza, de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud. Al interior o en la terraza, las personas no podrán durar más de tres horas en la mesa, por lo que al cumplir las tres horas tendrán que abandonar el restaurante. Horario de cierre: 22:00 hrs. en fines de semana (viernes, sábado y domingo); 21:00 hrs. de lunes a jueves.	Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados). Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas. 3 metros de separación entre mesas en todas direcciones con un máximo de 6 personas por mesa. Horarios de cierre de lunes a jueves a las 10:00 pm; viernes, sábados y domingos a las 11:00pm. Sin restricción de horario de venta de alcohol.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Salones de eventos, haciendas, granjas.	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 30%, con un máximo de 100 personas. Sin consumo de alcohol. Sin áreas infantiles. Deberán realizarse con previo aviso a la Secretaría General de Gobierno, con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Casinos	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Spas	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera.
Estéticas	Suspendidos.	Aforo 50%, solamente servicios que permitan el uso del cubrebocas en todo momento. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo 80% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera
Comercios y locales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 25% de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Ambulantes y semifijos (Tianguis)	Suspendidos.	Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de dos metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Comercios dentro de centros comerciales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo 25%, de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. Cancelada área de comida "food court". Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Museos, teatros y centros culturales	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Actividades físicas y deportivas	Suspendidos.	Suspendidos.	De conformidad con los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física; para la implementación de medidas preventivas ante COVID-19 en el retorno a las Actividades físicas y deportivas en Chihuahua.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 30% con un máximo de 100 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 100%.
Cines	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100%.
Parques, plazas	Suspendidos.	Abiertos para actividades y deportes individuales al aire libre que permitan cuatro metros de distancia entre participantes. No se permiten deportes de contacto ni de conjunto.	Aforo: 50% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Eventos masivos (cerrados y al aire libre) y balnearios	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Eventos privados, reuniones en casa, fiestas privadas	Suspendidos.	Suspendidos.	No más de 10 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Sin restricción en número de personas. Medidas preventivas y sana distancia.
Visitas a CERESOS (Sin visitas conyugales)	Suspendidas.	Suspendidos.	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Medidas de higiene y sana distancia vigentes.
Visitas a estancias de adultos y asilos	Suspendidas.	Suspendidas.	Suspendidas.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Educación regular presencial	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos.	100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/007/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/007/2021 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, ESTATAL Y FORÁNEA NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN, COLECTURIAS Y RECAUDACIONES DE RENTAS DEL ESTADO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y ENVÍO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, ESTATAL Y FORÁNEA NACIONAL, PARA LAS COLECTURIAS Y RECAUDACIONES DE RENTAS, ALMACEN DE VALORES Y COORDINACIÓN DE RECAUDACIONES DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	\$690,000.00	\$1,150,000.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A Y ANEXO UNO-B.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 AL 28 DE ENERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DEL MONTO MÁXIMO A CONTRATAR.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE ACUERDO LAS INDICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO UNO ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A Y ANEXO UNO-B DE LAS BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE ENERO DE 2021

C. PATRICIA IVON GARCÍA LICÓN

EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ,
SEGÚN OFICIO SH SSA 152/2020, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020 y 146/2020, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 22 y 30 de noviembre de 2020, 13 de diciembre de 2020, respectivamente; emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como Acuerdo SS/SEM 013/2020, respecto a las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 25 de noviembre de 2020; y

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada

hasta el 30 de mayo de 2020, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del 2020, en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 089/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19

10.- Con fecha 31 de agosto de 2020, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

11.- Con fecha 31 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 109/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse durante la etapa de color amarillo del semáforo previamente señalado, priorizando en todo momento la salud de las y los chihuahuenses.

12.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/009/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontraban las dos regiones del Estado; así como el Acuerdo SS/SEM/010/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del estado el día 12 de octubre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraban las dos Regiones del Estado y Acuerdos SS/SEM/011/2020 y SS/SEM/012/2020, publicados en el Periódico Oficial del estado con fechas 17 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

13.- Con fecha 22 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 120/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se reforman el cuarto párrafo del artículo Décimo y Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020, para adecuar las restricciones sanitarias contenidas en dicho sistema de semaforización, principalmente con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse por la industria, al ser éste un sector que ha cumplido de forma adecuada con las medidas preventivas y cuya operación resulta fundamental en nuestra entidad.

14.- Asimismo, se emitieron los Acuerdos No. 137/2020 y 143/2020, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado con

fechas 22 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, que reforman el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020.

15.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/013/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 25 de noviembre de 2020, en el que se expiden las Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales, restricciones sanitarias en el semáforo de riesgo epidemiológico, particularmente en la etapa de color rojo, derivado de Acuerdo Cuarto de la Onceava Reunión de la Sesión Permanente del Consejo Estatal de Salud COVID-19. Posteriormente se emitió el Acuerdo SS/SEM 014/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 30 de noviembre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

16.- Con fecha 13 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 146/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

17.- La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

ACUERDO No. SS/SEM 017/2021

PRIMERO.- Se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán durante la vigencia del presente instrumento:

- I. La Región 1, denominada Juárez, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
JUÁREZ	Ahumada	Guadalupe
	Ascensión	Janos
	Buenaventura	Juárez
	Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	Galeana	Práxedes G. Guerrero

II. La Región 2, denominada Chihuahua, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS					
CHIHUAHUA	Bachíniva	Bocoyna	Carichí	Rosales	San Francisco de Borja	Santa Isabel
	Chínipas	Cuauhtémoc	Cusihuirachi	Satevó	Delicias	Camargo
	Gómez Farías	Guazapares	Guerrero	La Cruz	Meoqui	Saucillo
	Madera	Maguarichi	Matachí	San Francisco de Conchos	Allende	Balleza
	Morelos	Moris	Ocampo	Batopilas de Manuel Gómez Morín	Coronado	El Tule
	Riva Palacio	Temósachic	Urique	Guachochi	Guadalupe y Calvo	Hidalgo del Parral
	Uruachi	Aldama	Aquiles Serdán	Huejotitán	Ignacio Zaragoza	Jiménez
	Chihuahua	Coyame del Sotol	Dr. Belisario Domínguez	López	Matamoros	Rosario
	Gran Morelos	Manuel Benavides	Namiquipa	San Francisco del Oro	Santa Bárbara	Valle de Zaragoza
	Nonoava	Ojinaga	Julimes			

SEGUNDO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Región 1, Juárez, así como la Región 2, Chihuahua, se encontrarán en la etapa de color amarillo con Restricciones.

Las actividades que podrán desarrollarse en cada una de dichas etapas serán las señaladas en el semáforo sanitario vigente, Anexo 1 del Acuerdo N° 004/2021.

La ciudadanía deberá atender las medidas señaladas en el Acuerdo 004/2021, emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado el 16 de enero de 2021, por el que se Reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020,120,/2020,137/2020,143/2020 y

146/2020 así como las contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de color que corresponda a la región en que se encuentre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el lunes 18 de enero del año 2021 y permanecerá vigente hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes del semáforo sanitario.

TERCERO. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable y en concordancia de los Acuerdos vigentes emitidos por el Gobernador del Estado.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

QUINTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.
SECRETARIO DE SALUD.

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020 y 146/2020, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 22 y 30 de noviembre de 2020, 13 de diciembre de 2020, respectivamente; emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como Acuerdo SS/SEM 013/2020, respecto a las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 25 de noviembre de 2020; y

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo de 2020, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del 2020, en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 089/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19

10.- Con fecha 31 de agosto de 2020, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

11.- Con fecha 31 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 109/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua,

con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse durante la etapa de color amarillo del semáforo previamente señalado, priorizando en todo momento la salud de las y los chihuahuenses.

12.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/009/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontraban las dos regiones del Estado; así como el Acuerdo SS/SEM/010/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del estado el día 12 de octubre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraban las dos Regiones del Estado y Acuerdos SS/SEM/011/2020 y SS/SEM/012/2020, publicados en el Periódico Oficial del estado con fechas 17 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

13.- Con fecha 22 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 120/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se reforman el cuarto párrafo del artículo Décimo y Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020, para adecuar las restricciones sanitarias contenidas en dicho sistema de semaforización, principalmente con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse por la industria, al ser éste un sector que ha cumplido de forma adecuada con las medidas preventivas y cuya operación resulta fundamental en nuestra entidad.

14.- Asimismo, se emitieron los Acuerdos No. 137/2020 y 143/2020, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas 22 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, que reforman el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020.

15.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/013/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 25 de noviembre de 2020, en el que se expiden

las Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales, restricciones sanitarias en el semáforo de riesgo epidemiológico, particularmente en la etapa de color rojo, derivado de Acuerdo Cuarto de la Onceava Reunión de la Sesión Permanente del Consejo Estatal de Salud COVID-19. Posteriormente se emitió el Acuerdo SS/SEM 014/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 30 de noviembre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

16.- Con fecha 13 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 146/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

17.- La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

18.- Así pues, con la finalidad de mantener el principio del cuidado de la salud y la vida, así como el sano retorno a las actividades económicas, recreativas y sociales, es necesario establecer lineamientos específicos para cada uno de los sectores que integran a la sociedad, acerca de las medidas preventivas a seguir; consecuentemente, y en virtud a la importancia de mantener a nuestra población chihuahuense activa físicamente, se hace necesario establecer las medidas de seguridad para prevenir los contagios en la población usuaria y laboral de gimnasios, centros deportivos y lugares similares

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS/SEM 018/2021

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL COVID-19 EN EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN CHIHUAHUA.

Artículo 1.- Se emiten los presentes Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno a las Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua.

Artículo 2.- El objeto del presente es retornar de manera escalonada y organizada a la actividad física y deportiva a través de la implementación de las medidas preventivas adecuadas en gimnasios, centros deportivos, academias entre otros.

Artículo 3.- Las medidas, restricciones y protocolos que se deben seguir se enuncian a continuación:

MEDIDAS GENERALES

1. Realizar las medidas básicas de prevención:
 - Lavado de manos frecuentemente con agua y jabón.
 - Cubrirse la nariz y la boca con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.
 - No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
 - No saludar de beso, mano o abrazo, no escupir, uso de cubrebocas, resguardo protector en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios.
 - Mantener la higiene adecuada de los entornos, ventilar y permitir la entrada del sol.

2. Difusión y capacitación al personal acerca de las medidas preventivas, así como conocer los mecanismos de contagios, síntomas y control de la propagación permanente en el personal, tanto individual como colectivo.
3. Establecer horarios escalonados de entrada y salida en personal y usuarios.
4. Llevar un registro documental, como bitácora de limpieza y desinfección, y de síntomas en las personas que ingresan.
5. Promover el pago de servicios con tarjeta, en línea u otros medios electrónicos. En caso de que no sea esto posible, se debe realizar el lavado de manos posterior a la manipulación, o uso de gel antibacterial.
6. Queda estrictamente prohibida la presencia de acompañantes a cualquiera de las instalaciones y en cualquiera de las disciplinas deportivas; en el caso de los menores de edad, podrán ser acompañados por madre, padre o tutor, quienes esperarán en las áreas designadas para tal fin, cuidando las medidas de distanciamiento.

RESTRICCIONES PARA ACUDIR A ENTRENAR O PRACTICAR ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA

No deben acudir a entrenar o practicar actividad deportiva:

1. La edad permitida para la realización de la actividad deportiva será **NO** menor de 12 años. Las actividades con menores de 12 años no están permitidas hasta semáforo verde.
2. Para adultos mayores de 60 años se solicitará un certificado médico previo y deberán tener horarios exclusivos para este grupo de edad.
3. Cualquier usuario o deportista que se encuentre dentro de los grupos vulnerables deberán contar con la anuencia de su médico tratante y la prescripción individualizada de ejercicio otorgada por personal especializado.
4. Usuarios o deportistas que hubieran presentado enfermedad COVID-19 confirmada o sospechosa deben acudir a su servicio médico, y presentar una constancia de recuperación.

5. Usuarios o deportistas con antecedente de haber sido hospitalizadas por enfermedad COVID-19 (debido a las complicaciones y secuelas generadas por esta enfermedad, deberán contar con una constancia médica, autorizando la realización de actividades deportivas).
6. Usuarios o deportistas que cumplan con la definición operacional de caso sospechoso de enfermedad respiratoria viral.
7. Usuarios o deportistas que hayan tenido contacto con una persona diagnosticada con infección por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en los últimos 14 días.

MEDIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO

1. Asegurar la ventilación adecuada del inmueble, en caso de contar con aire acondicionado, asegurar la limpieza o recambio de los filtros.

En el uso de equipos de aire acondicionado, se debe asegurar tener un suministro de aire y un punto de extracción por separado (es decir, no aire reciclado). Si esto no es posible, se debe usar equipo de desinfección de aire y combinarlo con ventilación regular purificadores de aire (por ejemplo, el uso de filtros HEPA).

En caso de no tener equipo de aire acondicionado deberá asegurarse la ventilación natural, abriendo ventanas y puertas durante el funcionamiento de la empresa.

2. Redistribuir los espacios a fin de asegurar el distanciamiento físico, colocar señalamiento:
 - a. En piso indicando el lugar que debe ocupar el cliente mientras espera su ingreso al inmueble, las marcas en piso deben asegurar la distancia entre personas de 2 metros.
 - b. En piso o paredes, indicando en un flujo unidireccional las rutas de personal y clientes (entrada-salida) hacia cada una de las áreas o servicios, evitando el cruce innecesario de personal y clientes en áreas no requeridas; de manera temporal, separar los accesos de entrada y salida por una barrera física o por distancia.

3. En lugares donde no es práctico distanciarse físicamente por 2 metros (por ejemplo, en recepción o entre equipos de ejercicio) debe haber una barrera física (como ventanas de plástico, acrílicos, cortinas plásticas). Estos deberán ser de materiales seguros, higiénicos, fáciles de limpiar y desinfectar, así como no obstruir la visibilidad.
4. Asegurar la limpieza y desinfección de todas las áreas, con mayor frecuencia en zonas de alto contacto (escritorio, recepción, teléfono, computadora, radios comunicadores, etc.). El gimnasio debe evitar mantener al mínimo objetos que sean de fácil manipulación por clientes (ejemplo: folletería, bolígrafos, figuras ornamentales, promocionales, etc.).
5. Los aparatos y unidades para ejercitarse están separados una distancia mínima de dos metros.
6. Las unidades de equipo para ejercicio cardiovascular están separadas por una distancia de dos metros como mínimo.
7. Limpiar y desinfectar los aparatos de ejercicio previo a que sean utilizados por cualquier asistente y al finalizar su uso.
8. La limpieza de baños debe realizarse cada hora.
9. Exhibir carteles en puntos estratégicos para clientes y empleados para reforzar los mensajes clave de distanciamiento físico, lavado de manos, protocolos de higiene y estornudo de etiqueta.
10. Suspender el uso de bebederos tipo fuente. Recomendar a cada usuario traer su propia botella, envase de agua o bebida hidratante, para su uso con los bebederos tipo rellena botellas.
11. Informar a los clientes, previo a la reapertura y antes de que ingresen a la instalación, las instrucciones y reglas específicas de conducta e higiene esperadas durante su estancia. Las instrucciones y reglas deben ser claras y específicas para los clientes.

PROTOCOLO DE LIMPIEZA:

- Se lleva una bitácora de limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies que estará a disposición continua de las autoridades sanitarias para su revisión.
- Se lleva a cabo un programa constante de desinfección diariamente después de cada uso, con una disolución de 15 ml de cloro por un litro de agua, la cual se cambiará cada 8 horas.
- Se supervisa que siempre haya suficiente jabón y papel en los despachadores de baños para uso de los clientes.
- Se cuenta con estaciones con papel y aspersores con desinfectante para que los usuarios puedan desinfectar personalmente el equipo o máquinas antes de utilizar.
- Se colocará gel antibacterial en sitios estratégicos, principalmente en cada una de las áreas donde estén los usuarios.

CONTROL DE ACCESO

Su finalidad es garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

Filtro de ingreso a las instalaciones

Se debe contar con una persona encargada de realizar lo siguiente, al momento que los usuarios ingresan:

1. Debe cerciorarse que cuando las personas ingresen a las instalaciones porten cubrebocas.
2. Un cuestionario rápido sobre el estado de salud
3. Tomar la temperatura en la frente con un termómetro digital.
4. Ofrecer gel antibacterial para aplicación en manos. Así como recomendar que pasen a lavarse las manos.

5. De ser posible desinfectar los objetos que traen del exterior mochilas, llaves, celulares, entre otros.

***Cualquier persona que presente temperatura mayor de 37.5°C regresará a su casa y se le indicará registrarse en la aplicación de Salud Digital Chihuahua.**

ACCIONES EN CASO SOSPECHOSO DE COVID-19 EN EL ENTORNO LABORAL

Para conocer que acciones se necesitan realizar en caso de que alguna persona cuente con síntomas, es necesario conocer lo siguiente:

Caso sospechoso de Enfermedad Respiratoria Viral

Persona de cualquier edad que en los últimos 10 días haya presentado al menos uno de los siguientes signos y síntomas: tos, disnea, fiebre o cefalea.

Acompañados de al menos uno de los siguientes signos o síntomas:

- Mialgias (dolor muscular)
- Artralgias (dolor de articulaciones)
- Odinofagia (dolor de garganta)
- Escalofríos
- Dolor torácico (dolor en el pecho)
- Rinorrea (congestión nasal)
- Polipnea (incremento de la frecuencia respiratoria)
- Anosmia (pérdida del olfato)
- Disgeusia (pérdida del gusto)
- Conjuntivitis (infección en los ojos)

Caso confirmado por laboratorio:

Persona que cumpla con la definición operacional de caso sospechoso y que cuente con diagnóstico confirmado por laboratorio a través de PCR-RT avalado por parte de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública reconocidos por el InDRE**

**La lista de laboratorios con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE, ya se encuentra actualizada y ha sido difundida a través del CONAVE, disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/salud/documentos/coronavirus-covid-19-240014?state=published>

Caso confirmado por prueba antigénica para SARS-CoV-2*

Persona que cumple con definición operacional de caso sospechoso y cuenta con una prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2 mediante un estuche comercial avalado por el InDRE*

La toma de muestra para prueba antigénica debe realizarse únicamente durante los primeros 7 días a partir del inicio de los síntomas. Las pruebas antigénicas no están indicadas en personas asintomáticas.

*El listado de estuches comerciales avalados por el InDRE para el diagnóstico mediante pruebas antigénicas rápidas se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/salud/documentos/evaluaciones-provisionales-en-apoyo-a-la-emergencia-por-la-pandemia-de-la-enfermedad-covid-19?state=published>

Caso confirmado por asociación epidemiológica

Persona que cumpla con definición operacional de caso sospechoso y que haya estado en contacto estrecho (convivencia a menos de 1 metro de distancia por 15 minutos o más continuos o acumulados*) con un caso confirmado por laboratorio a PCR-RT o prueba antigénica rápida para SARS-CoV-2, desde 2 hasta 14 días antes del inicio de síntomas y que el caso confirmado al cual se encuentra asociado, se encuentre registrado en la plataforma del SISVER o en el Sistema de Notificación en Línea para la Vigilancia Epidemiológica (SINOLAVE).

Vigilancia epidemiológica de brotes por enfermedad respiratoria viral

Se considerará como brote a la ocurrencia de dos o más casos asociados en tiempo, lugar y persona.

Estos casos deberán cumplir con la definición operacional de caso sospechoso de enfermedad respiratoria viral o caso de infección respiratoria aguda grave o bien que se encuentre asociado epidemiológicamente con un caso confirmado o en algunos casos ya contar con resultado positivo a uno de los virus incluidos en el panel viral respiratorio.

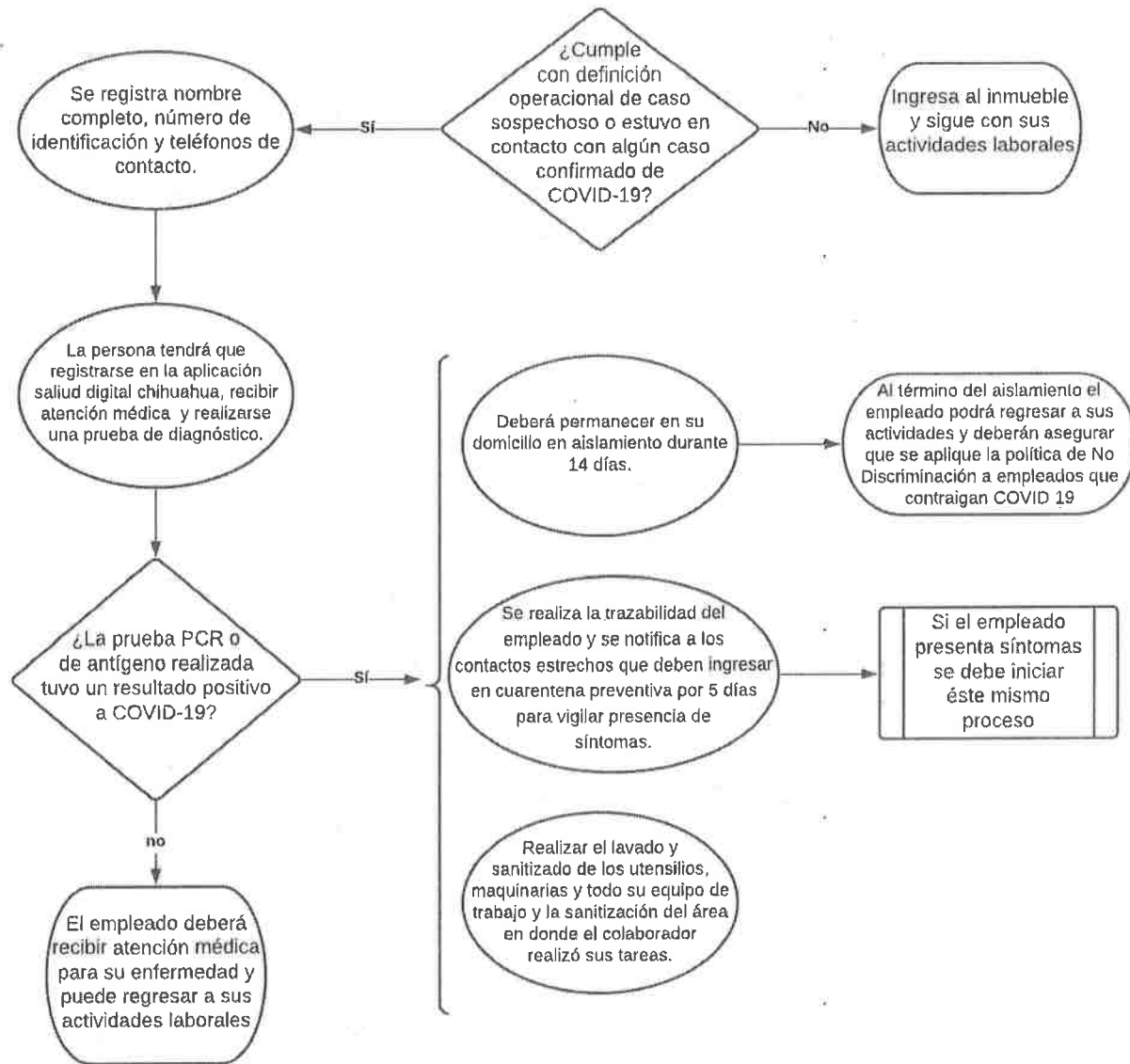
Los brotes pueden originarse cuando una persona, trabajador o paciente adquiere una enfermedad respiratoria viral ya sea en la comunidad o dentro del centro laboral y esta se transmite a otra (s) persona (s).

Notificación

Los brotes comunitarios, deberán notificarse de manera inmediata a la jurisdicción sanitaria correspondiente.

ACCIONES A REALIZAR EN CASO SOSPECHOSO DE COVID- 19 DE UN EMPLEADO.

Diagrama de flujo ante caso sospechoso de COVID-19.



MEDIDAS DEL PERSONAL LABORAL

1. Asegurar que los empleados solo deberán asistir al trabajo, si están completamente libres de síntomas. Para lo cual se les debe instruir de realizar diariamente una autoevaluación de los síntomas asociados a la enfermedad de COVID-19.
2. Escalonar los horarios de entrada, para evitar aglomeraciones al registrar entradas o salidas, mantener siempre la sana distancia.
3. Cancelar temporalmente el registro de llegada con huella digital, y hacerlo con algún otro medio.
4. Si usa uniforme deberán lavarse diariamente.
5. Todo el personal deberá haber sido capacitado por la Subdirección de Promoción de la Salud, participando en los tres temas fundamentales: medidas generales de prevención y uso correcto del equipo de protección personal, atención a brotes en el entorno laboral y monitor COVID-19.
6. Se debe dotar al personal de equipo de protección personal (EPP):
 - a) En el caso de la recepción: cubre bocas, gafas de protección ocular o careta. Las gafas o careta, se pueden omitir si se colocan barreras físicas.
 - b) Los entrenadores deberán portar cubrebocas y de ser posible careta durante toda su estancia en el establecimiento
7. El personal de limpieza debe de contar con guantes, cubrebocas quirúrgico y uniforme que se deberá lavar diario. Los guantes y cubrebocas deben ser cambiados por lo menos una vez al día, los protocolos de desecho de manera adecuada y obligatoria.
8. Es obligatorio para todos los trabajadores el uso de los elementos de seguridad que le sean entregados. Y haber recibido previa capacitación del uso y desinfección correcto.
9. No está permitido ningún contacto físico entre el instructor y los asistentes. Cualquier indicación debe darse con la distancia de seguridad de 2 metros.

MEDIDAS DE LOS USUARIOS Y LA INTERACCIÓN

1. Las personas usuarias deben ser conscientes de su responsabilidad por sus acciones mientras usan las instalaciones. Si no pueden o no quieren cumplir con los requisitos de uso, el usuario debe ser retirado de las instalaciones.
2. Se recomienda que los usuarios cuenten con equipo propio para las actividades que así lo permitan. Este deberá de mantenerse limpio y desinfectado.
3. Usar ropa y calzado adecuado y limpio.
4. Cada persona debe traer dos toallas de baño.
 - a) Una para uso personal y otra para colocarla en el equipo y evitar el contacto directo.
5. En todo momento deberá portar el cubrebocas quirúrgico correctamente, no podrá ser cubrebocas kn95, con válvula o que se encuentre desgastado, roto o sucio.

MEDIDAS PARA ALBERCA Y NATACIÓN

Serán permitidas a partir del semáforo verde.

1. Realizar la limpieza de filtros y desinfección de agua, así como la revisión periódica de los niveles de cloro en la alberca.
2. Establecer carriles de nado, con separación física de al menos 2 metros entre cada uno. El carril se deberá utilizar por sólo una persona a la vez.
3. Se debe requerir e instruir al usuario del uso de ducha y lavado general con agua y jabón, antes y después del uso de las piscinas.
4. Solicitar el uso obligatorio de calzado para natación en el entorno de la alberca. Este deberá ser de fácil limpieza.
5. Aplicar limpieza de bordes y escaleras al final de cada entrenamiento o clase.

Recomendar a los usuarios mantener su sana distancia en toda el área externa de alberca, mediante el uso de marcas o señales cada 2 metros.

- a. Toda actividad deberá ser supervisada y sincronizada para garantizar se respete el distanciamiento: evitando la interacción entre usuarios dentro del agua a menos de 2 metros.

- b. Diferenciando y sincronizando la actividad con la capacidad de nado de los usuarios en una misma sesión.

VESTIDORES, REGADERAS, CAMAS DE BRONCEADO, Y SERVICIOS SIMILARES

1. Podrán brindar estos servicios a partir del semáforo verde
2. Si el lugar cuenta con estos servicios debe contar con protocolo establecido de uso e higiene y comunicarlo al usuario.
3. Realizar limpieza profunda de superficies de alto contacto inmediatamente después de haber sido utilizados al final de turno.
4. Cada regadera y camas de bronceado, debe tener un distanciamiento de 3 metros.
5. Cada usuario debe llevar sus artículos personales. No deben ser compartidos (shampoo, toalla, chanclas, googles, etc.).
6. En áreas húmedas, se debe colocar sanitizante, y requerir de su uso antes y después del uso de regaderas o baños.
7. Asegurar mantener el espacio ventilado
8. Aquellos lugares que cuenten con áreas de sauna y vapores, quedan temporalmente suspendidos, hasta semáforo verde.

MEDIDAS PARA ÁREAS DE CAFETERÍA

Seguir las medidas establecidas para restaurantes de preferencia promover comida para llevar.

PROCESO DE REAPERTURA

Para la reapertura de los centros deportivos, de actividad física y ejercicio se deberá enviar Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasasecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direccióngeneral@gmail.com así como ingresar y:

1. Llenar el cuestionario en el siguiente link: <https://forms.gle/1uhpiL2P8mRQTnHv8>
2. El en mismo cuestionario viene la opción de cargar un video de 30 seg. (1080 HD a 30 fps), donde se muestre explícitamente el cumplimiento y apego de las medidas del protocolo en el inmueble.
3. Los empleados se deberán registrar en la aplicación Salud Digital Chihuahua y obtener su capacitación de Monitor COVID-19 o recibir capacitación para formarse como monitor.
4. Una vez revisado y registrado podrá reapertura, salvo respuesta por la autoridad que indique lo contrario.
5. El centro deportivo deberá colocar en el inmueble en un lugar visible el aviso enviado a la autoridad para la reapertura.

El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física podrá, en todo momento, efectuar observaciones respecto al apego de las medidas preventivas, mismas que deberán ser solventadas inmediatamente.

Los inmuebles que pretendan reanudar actividades, por así permitirlo la etapa correspondiente del semáforo, deberán realizar el trámite señalado en el párrafo anterior de manera previa al reinicio de actividades.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y del protocolo antes mencionado será sancionado administrativamente por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Estatal para la Protección contra riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como aplicar las sanciones e interponer las denuncias correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

CARACTERÍSTICAS DE LA REAPERTURA POR DISCIPLINA Y NIVEL DE RIESGO

Se regresará de forma escalonada y organizada tomando en cuenta las características de las actividades y lugares donde se realiza, según el semáforo epidemiológico.

Se deberán segmentar a los grupos de usuarios por horarios, así como un programa de citas de entrenamiento. Respetar los grupos establecidos, es decir que siempre las mismas personas asisten en un horario determinado, para asegurar el control de convivencia con las mismas personas.

Se tendrán que implementar horarios específicos para personas mayores de 60 años.

Se limitará el tiempo de permanencia máxima por persona, dentro del establecimiento no mayor a una hora y asegurar el distanciamiento físico 2 metros mínimo, así como, promover el lavado de manos frecuente con agua y jabón o el uso de gel antibacterial con base alcohol al 70%.

MEDIDAS A SEGUIR SEGÚN LA DISCIPLINA Y EL RIESGO

En relación al riesgo de contagio por contacto, las disciplinas deportivas se clasificarán por el riesgo y aquellas que presenten el mayor riesgo solo podrán realizarse con las adaptaciones que se planteen según el semáforo epidemiológico y siguiendo los aforos establecidos por los metros cuadrados del establecimiento considerando personal y usuarios. Estas adaptaciones se realizarán tanto en **semáforo naranja y amarillo, lo que cambiará entre cada color será el aforo permitido**; siempre y cuando ejercicio se envíe

Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasasecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direccióngeneral@gmail.com, estén autorizados por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA y Secretaría de Salud.

De los centros de rehabilitación física.

Se conforma por consultorio y área para fisioterapia, terapia física y ocupacional. Puede operar a partir del color rojo del semáforo epidemiológico por ser considerada una actividad esencial, siempre que cuente con la licencia sanitaria expedida por COESPRIS.

1. De los deportes individuales.

Deben adaptar sus actividades de forma que se respeten las medidas de higiene y distanciamiento indicadas.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Bicicleta de Montaña y Ruta, Ciclismo Pista, Canotaje, Esgrima, Fitness al aire libre, Golf, Montaña y Escalada, Pentatlón, Pesca y Camping, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Triatlón, Yoga al aire libre. Cross fit, Fisicoconstructivismo, Tiro Olímpico Deportivo, gimnasios, deportes de combate, Olímpicos y profesionales, patinaje sobre hielo, pole.

2. De las actividades y deportes en grupo.

Aquellas actividades que son de riesgo moderado por el contacto que puede haber. Podrán realizar actividades asociadas al período de preparación física general y actividades de preparación específica tendientes al ejercicio colectivo, pero guardando las medidas de distanciamiento e higiene, sin actividades en conjunto y marcar los puntos donde podrán desplazarse los usuarios con una distancia de 2 metros entre cada uno de ellos.

Boliche, Charrería, Rodeo, Equitación, Frontenis, Gimnasia Olímpica, Gimnasia Rítmica, Halterofilia, Padel, Racquetball, Ritmos Latinos, Porras y Grupos de Animación. Hockey sobre pasto, Natación, Natación Artística, Fútbol 7x7, SoftBol, y Beis bol, Fútbol Asociación, Fútbol Rápido, Fútbol Salón, Natación, Tochito, Voleibol, Voleibol de playa, Handball. Las actividades en academias y escuelas de baile deberán cumplir con todas las medidas preventivas y principalmente guardar la sana distancia.

3. De los deportes de Combate.

Toda vez que estos deportes se practican en gimnasios y algunos al aire libre las disposiciones serán las mismas en cuanto al aforo de estos, y podrán llevar a cabo estas acciones solo dentro del marco de la preparación física, técnica y táctica individual. Sin combate ni trabajo en parejas.

En ningún momento deberán interactuar con sus compañeros.

De los deportes profesionales.

Entendiendo que en el estado se encuentran una serie de deportes de carácter profesional. Deberán someterse al escrutinio del Instituto Chihuahuense del Deporte (INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA) y la Secretaria de Salud en cuanto al seguimiento de los protocolos establecidos, y mediante dar Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasalsecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direccióngeneral@gmail.com del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, podrán realizar las actividades que se tienen programadas o competencias para las que se esté preparando.

Bajo ninguna excepción podrán realizar actividades para las cuales no se obtuvo la confirmación por correo electrónico.

4. De los deportes Olímpicos y Alto Rendimiento.

Estos deportes y deportistas son aquellos en los que están involucrados los atletas chihuahuenses, y que buscan dar las marcas para Juegos Olímpicos; o Campeonatos Mundiales de la Especialidad, debiendo dar Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasalsecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direccióngeneral@gmail.com, confirmando el uso de la infraestructura requerida para su entrenamiento y preparación, dando puntual aviso a la Comisión estatal de Salud para su conocimiento.

Atleta que no esté autorizado por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA no podrá llevar a cabo práctica deportiva.

DISPOSICIONES GENERALES	<p>Se deberán seguir los protocolos establecidos, las edades serán sólo para personas con 12 años cumplidos y mayores.</p> <p>Todas las instituciones, clubes y/o asociaciones deberán estar debidamente registradas ante el Instituto Chihuahuense de Salud</p>			
	ROJO	NARANJA	AMARILLO	VERDE
<p>CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN</p>	<p>Validación de COESPRIS. Deberá de cumplir con todas las medidas de sanitación y sana distancia</p> <p>Aforo de conformidad con las disposiciones emitidas por el C. Gobernador del Estado.</p>	<p>Validación de COESPRIS. Deberá de cumplir con todas las medidas de sanitación y sana distancia</p> <p>Aforo de conformidad con las disposiciones emitidas por el C. Gobernador del Estado.</p>	<p>Validación de COESPRIS. Deberá de cumplir con todas las medidas de sanitación y sana distancia</p> <p>Aforo de conformidad con las disposiciones emitidas por el C. Gobernador del Estado.</p>	<p>Aforo de conformidad con las disposiciones emitidas por el C. Gobernador del Estado.</p>
<p>DEPORTES INDIVIDUALES BAJO TECHO Y/O GIMNASIO</p>	<p>Actividad física en casa</p>	<p>Aforo del 25%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas de TELA y evitar trabajos exhaustivos. No se comparte implementos, alimentos y bebidas.</p>	<p>Aforo del 50%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas de TELA y evitar trabajos exhaustivos. No se comparte implementos, alimentos y bebidas.</p>	<p>100%</p>
<p>DEPORTES INDIVIDUALES AL AIRE LIBRE</p>	<p>Actividad física en casa</p>	<p>Mantener la distancia de 2 metros de distancia en trabajos físicos moderados. En caso de trabajos que exijan hiperventilación</p>	<p>Mantener la distancia de 2 metros de distancia en trabajos físicos moderados. En caso de trabajos que exijan hiperventilación</p>	<p>100%</p>

		<p>mantener distancias de 4 metros.</p> <p>Sanitización constante de los implementos individuales SIN COMPARTIR. (implementos ni comidas y bebidas)</p>	<p>mantener distancias de 4 metros.</p> <p>Sanitización constante de los implementos individuales SIN COMPARTIR. (implementos ni comidas y bebidas)</p>	
<p>DEPORTES EN CONJUNTO AL AIRE LIBRE</p>	<p>Actividad física en casa</p>	<p>Sólo preparación física y preparación técnica y táctico SIN IMPLEMENTOS</p>	<p>Los Torneos sólo podrán rolar 3 partidos diarios por cancha. Sanitizando entre descansos y partidos TODAS las áreas comunes e implementos. Uso obligatorio de cubrebocas de TELA.</p>	<p>100%</p>
<p>DEPORTES DE CONJUNTO EN GIMNASIOS</p>	<p>Actividad física en casa</p>	<p>Aforo del 25%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas y evitar trabajos exhaustivos. COMPARTIR IMPLEMENTOS. Sanitización cada hora de los espacios e</p>	<p>Aforo del 50%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas y evitar trabajos exhaustivos. COMPARTIR IMPLEMENTOS. Sanitización cada hora de los espacios e</p>	<p>100%</p>

		implementos utilizados	implementos utilizados	
DEPORTES DE CONTACTO	Actividad física en casa	Aforo del 25%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas y evitar trabajos exhaustivos. NO SPARRING. NI CONTACTO Y/O ACERCAMIENTO ENTRE ATLETAS Y ENTRENADORES	Aforo del 50%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas y evitar trabajos exhaustivos. NO SPARRING. NI CONTACTO Y/O ACERCAMIENTO ENTRE ATLETAS Y ENTRENADORES	100%
DEPORTES PROFESIONALES	Actividad física en casa	SOLO BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ICHD Y SECRETARIA DE SALUD	SOLO BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ICHD Y SECRETARIA DE SALUD	100%
DEPORTES DE ALTO RENDIMINETO Y Olímpicos	Actividad física en casa	SÓLO BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ICHD Y SECRETARIA DE SALUD	SÓLO BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ICHD Y SECRETARIA DE SALUD	100%

CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

Dentro del gremio se deberá realizar autoevaluación entre los mismos lugares, cuya responsabilidad es revisar que todos estén cumpliendo con lo establecido en el protocolo.

El compromiso de vigilar el apego de las medidas preventivas establecidas en este protocolo y difundir la información para que toda persona relacionada con el gremio conozca la información necesaria para la reapertura.

El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, realizar una supervisión aleatoria de los lugares, previo Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasasecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direccióngeneral@gmail.com ; confirmando por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA y Secretaria de Salud, para comprobar que las actividades se realicen dentro del marco normativo de los diferentes protocolos emitidos y autorizados por la Secretaria de Salud del estado de Chihuahua, deberá reportar cualquier incumplimiento a la Célula COVID-19. En ningún momento tendrán estos supervisores poder de amonestar, sancionar, o clausurar ninguna instalación. Anexo 1. Cédula de supervisión

La Secretaría de Salud Estatal y el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física podrá, en todo momento, efectuar observaciones respecto al apego de las medidas preventivas, mismas que deberán ser solventadas inmediatamente.

Todo el personal deberá haber sido capacitado por la Subdirección de Promoción de la Salud, participando en los tres temas fundamentales: medidas generales de prevención y uso correcto del equipo de protección personal, atención a brotes en el entorno laboral, y obtener su credencial como monitor COVID-19 desde la aplicación Salud Digital Chihuahua.

Anexo 1. Cédula de supervisión.

Requisitos a cumplir	Centros de Rehabilitación Física	Deportes Individuales	Actividades y Deportes en Grupo	Deportes de Combate	Deportes Olímpicos y de Alto Rendimiento
-----------------------------	---	------------------------------	--	----------------------------	---

Disposiciones Generales					
Nombre el responsable sanitario	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Curso de certificación al personal impartido en conjunto por Salud, deporte y asociación de gimnasios	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Colocación de Material visual de todas las indicaciones, para clientes, empleados y proveedores	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Bitácoras de entradas y salidas de proveedores, clientes y empleados	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Tapete sanitario en todos los accesos	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Dispensador de gel en todos los accesos	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Limpieza con aspersion y líquido cada hora en todos los implementos.	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Aglomeraciones dentro y fuera de las instalaciones	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>

Lugar específico para el desecho (cubrebocas y guantes, toallas etc.)	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Distancia entre aparato/implemento o zona de ejercicio de 2 metros	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Ventilación del lugar	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Horario especial para personas mayores de 60 años	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Aforo por citas (sesiones de 1 hora.)	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
No se recomienda el ejercicio vigoroso dado que no es recomendado el uso de cubrebocas,					
Disposiciones a cumplir por empleados					
Lugar para el cambio de ropa después de la jornada laboral (vestidor)	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Estancia máxima de 4 horas en el lugar de trabajo	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Lavado de manos entre clases y uso de gel cada vez que se interactúe con un cliente o	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>

manipules implementos.					
Uso de lentes y/o caretas	<i>Preferente</i>	<i>Preferente</i>	<i>Preferente</i>	<i>Preferente</i>	<i>Preferente</i>
Sanitización del vestidor después del cambio de turnos.	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Evitar el contacto físico con los clientes, recepción con barrera física.	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Uso de cubrebocas	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Disposiciones a cumplir por proveedores					
Limpieza de la mercancía o utensilios que ingresan a las instalaciones	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Uso de cubrebocas	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Evitar el contacto físico	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Uso de gel antibacterial antes de entrar a las instalaciones	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Lugar específico para el desecho (cubrebocas y guantes, toallas etc.)	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>

Dispensador de papel y líquido sanitizante	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Contar con suficiente jabón y/o gel antibacterial y disponible para clientes, proveedores y empleados.	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Disposiciones a cumplir por usuarios, clientes, deportistas					
Pago electrónico	<i>Preferente</i>	<i>Preferente</i>	<i>Preferente</i>	<i>Preferente</i>	<i>Preferente</i>
Uso de cubrebocas	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Préstamo de implementos,	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>
Limpieza implementos después de su uso individual	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Uso de regaderas y vestidores	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>
Uso de Cafeterías y áreas comunes	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>
Uso de casilleros	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>
Uso de bebederos, compartir líquidos	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>	<i>Prohibido</i>
Áreas infantiles	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>	<i>Restringido</i>
Evitar el contacto físico	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
Uso de gel antibacterial antes de entrar a las instalaciones	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>

Deberá cumplir con el 90% de los ítems como mínimo**SANCIONES**

Los inmuebles que pretendan reanudar actividades, por así permitirlo la etapa correspondiente del semáforo, deberán obtener previo Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasasecretario@chihuahua.gob.mx; . Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.direccióngeneral@gmail.com, para confirmar que cumplen con las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Salud.

Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como aplicar las sanciones e interponer denuncias correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

A fin de lograr una auto regulación del sector para actividad física y deporte se evaluará periódicamente (semanal y quincenal), el número de establecimientos que incumplieron al momento de supervisión, de encontrar que más del 30% de los establecimientos incumplieron con las medidas del lineamiento se evaluará la posibilidad de suspender las actividades del sector en esa región.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día lunes 18 de enero de 2021 y permanecerá vigentes por seis meses o hasta en tanto se emita un nuevo instrumento y se determine por la Secretaría de Salud el cese de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.

TERCERO. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable y en concordancia de los Acuerdos vigentes emitidos por el Gobernador del Estado.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

QUINTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.
SECRETARIO DE SALUD.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/01/2021 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/01/2021** relativa a la contratación de diversos servicios.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 16 de enero al 02 de febrero del 2021 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La contratación de diversos servicios con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO (CANTIDAD MÍNIMA)	EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO (CANTIDAD MÁXIMA)	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, UBICACIONES, NÚMERO DE EQUIPOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.
Uno	Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado en blanco y negro con equipo 3 en 1, propiedad del prestador del servicio.	40	63	Conforme al Anexo Uno de la presente licitación.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, UBICACIONES Y NÚMERO DE SERVICIOS
Dos	Recolección de basura			Conforme al Anexo Dos de la presente licitación.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			UBICACIONES Y NÚMERO DE SERVICIOS
Tres	Fumigación			Conforme al Anexo Tres de la presente licitación.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, UBICACIONES Y NÚMERO DE SERVICIOS
Cuatro	Mantenimiento preventivo de aparatos de climatización.			Conforme al Anexo Cuatro de la presente licitación.

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 20 de enero del 2021 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 03 de febrero del 2021 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del dieciséis de enero al dos de febrero del dos mil veintiuno en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la prestación de servicios objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de diciembre del 2020, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los balances generales y estados de resultados en original y/o copia certificada.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020.
 - Balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vigilancia y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán prestar los servicios en las unidades administrativas y en las fechas que se establecen en el **ANEXO UNO** al **ANEXO CUATRO**, cuyos anexos pueden consultarse en: <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones> 2021.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE ENERO DEL 2021
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/02/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/02/2021** relativa a la adquisición de artículos de papelería, limpieza y productos químicos.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 16 de enero al 03 de febrero del 2021 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La adquisición de artículos de papelería, limpieza y productos químicos deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANUAL	DESCRIPCIÓN
Uno	\$400,000.00	\$850,000.00	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA
Dos	\$700,000.00	\$1,700,000.00	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
Tres	\$150,000.00	\$300,000.00	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALBERCA

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La Junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 21 de enero del 2021 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 04 de febrero del 2021 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del dieciséis de enero al tres de febrero del dos mil veintiuno en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- 2.- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los artículos de papelería, limpieza y productos químicos para alberca ofertados por los licitantes.
- 3.- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de diciembre del 2020, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los balances generales y estados de resultados en original y/o copia certificada.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020.
 - Balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020.
- 4.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- 5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- 6.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 7.- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- 8.- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- 9.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- 10.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 11.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de bienes objeto de la presente licitación, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la cual se acredite la recepción de los bienes por parte del DIF Estatal.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes en las unidades administrativas y en las fechas que se establecen en el **ANEXO TRES** de la presente licitación.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE ENERO DEL 2021
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DIF/LP/03/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DIF ESTATAL.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/03/2021** relativa a la adquisición de alimentos para las unidades administrativas del DIF Estatal.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 16 de enero del 2021 al 04 de febrero del 2021 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 más I.V.A. (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La adquisición de alimentos para las unidades administrativas del DIF Estatal, deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANUAL	DESCRIPCIÓN
1	\$200,000.00	\$450,000.00	Frutas y Verduras
2	\$150,000.00	\$350,000.00	Carne de Res, Pollo y Pescado
3	\$100,000.00	\$250,000.00	Productos Lácteos y Carnes Frías
4	\$180,000.00	\$450,000.00	Abarrotes Para la Coordinación de Casa Cuna
5	\$180,000.00	\$360,000.00	Abarrotes Para los Centros de Recuperación Nutricional y Albergues Maternos
6	\$150,000.00	\$375,000.00	Fórmula de leche en polvo para lactantes
7	\$150,000.00	\$200,000.00	Abarrotes Para las diversas unidades administrativas del DIF Estatal
8	\$500,000.00	\$1'250,000.00	Abarrotes Para el Centro de Asistencia Social para Migrantes de Ciudad Juárez

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 22 de enero del 2021 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 05 de febrero del 2021 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del dieciséis de enero al cuatro de febrero del dos mil veintiuno en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/licitaciones/2020>
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en la adquisición de los alimentos objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los alimentos ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2019 y anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación en original y/o copia certificada.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.

- 4.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- 5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
- 6.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 7.- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- 8.- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo
- 9.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- 10.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 11.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los alimentos, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción de cada unidad administrativa del DIF Estatal según corresponda.

d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los alimentos objeto de la presente licitación en los lugares y con la periodicidad que se desprende en el **ANEXO TRES** de la presente licitación.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE ENERO DEL 2021
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO



SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-02-2021

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO 2021.

ANEXO I	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	FLETES Y MANIOBRAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS https://www.seech.gob.mx https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 28 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	22 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P 31200

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **29 DE ENERO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH**, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR INICIARÁ CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS, A PARTIR DEL 01 ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2021
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-01/2021

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL REGLAMENTO DE SESIONES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO INSTITUTO, EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I.- Que el Pleno de este Organismo Garante, en vista la contingencia de salud pública, suscitada con motivo del brote del coronavirus, COVID-19, mediante acuerdo **ICHITAIP/PLENO 14/2020** aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2020, suspendió a partir del día lunes 26 de octubre de 2020, la atención al público en forma presencial, las capacitaciones presenciales a sujetos obligados, todos los términos y plazos de los procedimientos administrativos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto, previstos en las leyes en la materia, aplicable a los sujetos obligados en el estado de Chihuahua, con excepción de los plazos para la publicación y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia. En el mismo Acuerdo dispuso que la reanudación del cómputo de los términos y plazos será ordenada por el Pleno mediante la aprobación del Acuerdo correspondiente, tomando en consideración para tal efecto las medidas adoptadas por las autoridades federales y estatales competentes y según la etapa del color del semáforo que corresponda.

II.- Luego, mediante Acuerdo **ICHITAIP/PLENO 15/2020** aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2020, ordenó la reanudación de términos y plazos del procedimiento del recurso de revisión.

En el Acuerdo Tercero del citado Acuerdo, se instruyó a los sujetos obligados correspondientes, de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, a efectos de que diariamente actualicen en el micrositio elaborado especialmente para difundir datos sobre el desarrollo de la pandemia del coronavirus de 2019, la siguiente información:

Deben obrar de modo proactivo en la difusión, en formatos abiertos y accesibles, con datos diferenciados por sexo y grupos de edades, en cada municipio de la entidad.

- Número de casos confirmados acumulados.
- Casos confirmados en las últimas 24 horas.
- Número de casos de recuperados.
- Número de defunciones.
- Cantidad de fallecimientos acaecidos en las últimas 24 horas.
- Distribución de comorbilidades en defunciones relacionadas con el coronavirus.
- Número de individuos contagiados y fallecidos entre el personal de salud, diferenciando las funciones.
- Cantidad total de muestras procesadas, negativas y positivas, y el número correspondiente a las últimas 24 horas.
- Índice de ocupación hospitalaria, en general, y por separado, por cada centro de salud determinado, público o privado, detallando el número de pacientes hospitalizados e intubados, y de camas disponibles para enfermos no críticos y de camas con ventilador para pacientes graves.
- Información para las familiares acompañantes de pacientes COVID una vez hospitalizados, a través de carteles informativos ubicados en unidades hospitalarias.
- Cualquier información pertinente de interés público.

Asimismo, por lo menos, semanalmente, se deben actualizar los datos siguientes:

- Información financiera sobre inversiones, adquisiciones o monto que se ha destinado a la atención de la contingencia sanitaria generada por el COVID, montos ejercidos, montos extraordinarios. Montos empresariales conectados con la atención a la contingencia (donaciones).
- Información de acciones ejecutadas para la atención de grupos vulnerables (Grupos indígenas), difusión de la información en lenguas indígenas, u otros mecanismos de comunicación para grupos vulnerables.
- Información de apoyos en materia laboral y comercial.

- Documentos informativos presentados en las conferencias (gráficos, presentaciones y demás datos expuestos en la conferencia).

III.- Que al 11 de enero de 2021, el Semáforo Epidemiológico del Estado de Chihuahua se encuentra en color naranja de acuerdo con lo publicado en la url <https://saluddigital.ssch.gob.mx/covid/>, por tal motivo resulta necesario dictar medidas a fin de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales y ejercicio de Derechos ARCO, para tal efecto este Consejo General emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se reanuda a partir del día lunes 18 de enero de 2021, todos los términos y plazos del Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Continúa en vigor lo dispuesto en el Acuerdo Tercero del Acuerdo **ICHITAIP/PLENO 15/2020** aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2020. Y a efecto de verificar su cumplimiento, a través de la Presidencia del Instituto, con fundamento en el artículo 19 Apartado B fracción V incisos a), d) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 10 fracción I del Reglamento Interior, se requiere a los sujetos obligados de la administración pública estatal centralizada y descentralizada para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acuerdo, informen del cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Tercero del Acuerdo **ICHITAIP/PLENO 15/2020** aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2020.

TRECERO. - Continúa en vigor lo dispuesto en y Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto Séptimo y Octavo del Acuerdo **ICHITAIP/PLENO 14/2020**, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2020.

SÉPTIMO.- Lo aprobado en el presente acuerdo son acciones de carácter temporal y podrán modificarse ampliarse o suspenderse; por tal motivo el Pleno se pronunciara, previa aprobación, sobre los términos y plazos de los procedimientos que continúan suspendidos en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud.

CUARTO- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Sistemas, realice las acciones necesarias a efecto de notificar a los sujetos obligados, el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento mismo de su aprobación por este Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de enero del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CIRCULAR CJE 2/2021

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POBLACIÓN EN
GENERAL.
PRESENTE.**

OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, Secretario de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, fracciones I y XIV, y 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, así como por el numeral 20 del Reglamento para Regular las Sesiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria pública celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno, prorrogó, **hasta el veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, la vigencia del acuerdo general emitido por ese órgano colegiado, el cuatro de diciembre del año próximo pasado. Acuerdo que, en la parte que interesa, es del tenor literal siguiente: -----

PRIMERO. En todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, se reactivan las audiencias presenciales calificadas como no urgentes. En el entendido de que, siempre que la capacidad tecnológica lo permita, se deberá privilegiar que las audiencias se lleven a cabo mediante video llamada. -----

SEGUNDO. Se reactivan todas las notificaciones personales no urgentes que se lleven a cabo por medio de la Unidad de Notificación y Ejecución del Poder Judicial del Estado. -----

Sobre este particular, se exhorta a las y los usuarios del sistema de justicia a que continúen con el proceso de autorización de notificaciones por medios electrónicos. -----

TERCERO. Se encomienda a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura la ejecución de este acuerdo general, quien deberá coordinarse con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para tales efectos. -----

CUARTO. En todo lo que no se oponga al presente acuerdo general, continúa la vigencia de los que, en relación con la contingencia sanitaria, se hayan tomado con anterioridad y actualmente estén en vigor. -----

Acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria pública celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno. -----

EL SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ



LA LICENCIADA FARAH FEREZ ÁLVAREZ, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTÓ EL ACUERDO GENERAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA DEL CENTRO AUXILIAR PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS.

CONSIDERANDO

I. Según deriva de lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Órgano administrativo que, cabe hacer notar, puede ejercer las atribuciones de que se trata por conducto de acuerdos generales, como ocurre en el particular.

II. Ahora bien, la creación del centro auxiliar cuya competencia se modifica en este acuerdo general tuvo como propósito efficientar la administración de justicia de los tribunales civiles y familiares de primera instancia. Idea que genera la oportunidad para potenciar la calidad de administración de justicia en materia de medidas de protección y de acciones procesales relativas a la

rectificación y nulificación de actas del estado civil, esto es, dos procedimientos que, por la naturaleza de los bienes jurídicos que involucran, exigen respuesta inmediata y eficaz por parte del sistema de administración de justicia.

En efecto:

1. En relación con el tópico de medidas de protección, cabe hacer notar lo siguiente:

1.1. La posición de desigualdad histórica en la que se encuentran las mujeres, niñas, niños y adolescentes se traduce en un estado de vulnerabilidad frente a actos de abuso de poder cuya manifestación puede manifestarse de distintas maneras y en distintos ámbitos, como, por ejemplo, la violencia familiar, que se proyecta sobre la integridad física, la estabilidad emocional, la salud mental y la libertad y seguridad sexuales de las víctimas.

En relación con lo anterior, cabe acotar que no se desconoce que cualquier persona puede ser susceptible de sufrir agresiones. Sin embargo, datos estadísticos colocan mayormente como víctimas de violencia a niños, niñas, adolescentes y mujeres¹. Como ejemplo, cabe destacar que: **A)**. De los 46.5 millones de mujeres de 15 años en adelante que residen en México, se estima que 30.7 millones (66.1%) han padecido, al menos, un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja². Y, **B)**. Que durante 2019, en Chihuahua, de acuerdo a los registros de la Fiscalía General del Estado, las investigaciones que contemplan como víctima a niñas, niños y adolescentes ascendieron a 11392, de las cuales: 3052 corresponden a delitos contra el cumplimiento de la obligación alimentaria; 2737, a violencia familiar; 2479, a abuso sexual; 1677, a violación; y, 447, a lesiones.

¹ Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

² Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI). Disponible para consulta en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/>

1.2. La incidencia de violencia ha colocado desafortunadamente a Chihuahua dentro de las diez entidades federativas que están por encima de la media nacional en índices de violencia³. Lo cual se corrobora con los siguientes datos: las investigaciones incoadas por violencia familiar durante 2018 sumaron 11 mil 227 en el estado; lo que colocó a Chihuahua, a nivel nacional, en el quinto lugar. En 2019, las indagaciones consecuencia del aludido ilícito de violencia familiar ascendió a 10 mil 968; situación que ubicó a nuestro estado en el décimo lugar. Por otro lado, en lo que toca al rubro jurisdiccional: **A)**. En procedimientos familiares tramitados con arreglo al Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2020, se dictaron 17025 acuerdos mediante los cuales se decretó algún tipo de medida de protección, de los cuales 6506 fueron dictados en el distrito Morelos. Y, **B)**. 1655 audiencias tuvieron como materia la revisión de medidas provisionales y alimentos en todo el estado, de las cuales 981 corresponden a la circunscripción judicial de Morelos.

1.3. Según datos de la ENDIREH⁴ (2016), de las mujeres que sufrieron violencia física o sexual (o ambas) por parte de su pareja o ex pareja: exclusivamente el 8.8%; solicitó apoyo; sólo el 5.6% denunció, únicamente el 5.6% solicitó apoyo y denunció. Mientras que el 78% no denunció ni solicitó apoyo, entre otras causas, por falta de confianza en las autoridades debido a la dilación en la atención a sus solicitudes.

1.4. Esta situación conduce necesariamente a redoblar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y principios establecidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en el artículo 2, incisos a), b) c) y e), fracciones I y II, así como en el artículo 7 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, que reconocen

³ Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana. Datos disponibles para consulta en: <https://ficomsec.org/los-delitos-de-feminicidio-y-violencia-familiar-en-el-estado-de-chihuahua/>

⁴ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

el derecho de todas las personas a que se les administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; además, de fijar los principios de actuación que regirán a las autoridades, mismos que se enfocan en la máxima protección de las víctimas. Lo anterior, se ve reforzado con el contenido de los artículos 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como artículos 2, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 13 fracción VIII, 46, 48, 49, 82,83, 86 y 87 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 52, 53, 54 y 55 de la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente; 1, 2, 3, 4 y 27 a 34 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ;1 fracción I y IX, 3 y 12-a a12-h de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los artículos 8, 9, 28, 29, 34 y demás relativos de la Ley General de Víctimas que reconocen que mujeres, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

2. Por lo que hace al tópico relativo a la rectificación y nulidad de actas del estado civil, cabe destacar lo siguiente:

2.1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, con claridad, que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado gratuitamente de manera inmediata desde su nacimiento y señala la obligación del estado mexicano de garantizar el cumplimiento de estos derechos.

2.2. El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona.

Y,

2.3. En relación con el ejercicio de este derecho, durante 2019 y 2020, se recibieron 1236 juicio ordinarios en materia familiar de nulidad y rectificación de acta.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 117 y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se emiten los acuerdos siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias, exclusivamente en el distrito Morelos, conocerá: **1.** Las solicitudes prejudiciales de medidas de protección que se realicen mediante comparecencia física. En el supuesto de que el órgano jurisdiccional a que se refiere este apartado conozca un acto prejudicial en términos de lo señalado por el artículo 166 del Código de Procedimientos Familiares del Estado y se dé cumplimiento a la condición de presentar una demanda, ésta será tramitada por el Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias. En el entendido de que la o el juez que conozca de la demanda será competente para conocer y resolver cualquier cuestión que se derive de las medidas de protección otorgadas. Y, **2.** Los procesos relativos a rectificación y nulidad de actas del estado civil.

SEGUNDO. La actividad judicial deberá ser realizada de lunes a domingo, las veinticuatro horas del día, en lo que toca a las solicitudes prejudiciales de medidas de protección que se realicen mediante comparecencia física, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, en relación con el tercer párrafo del numeral 47, ambos del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

TERCERO. La Dirección de Gestión Judicial tendrá a su cargo el recurso humano y material y la administración⁵ del Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias.

CUARTO. Se autoriza a la Presidencia del Consejo de la Judicatura para que realice las designaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias. A este respecto, cabe añadir que: **1.** Las propuestas de personal, así como la designación de sus cargos y funciones correrán a cargo del magistrado Gabriel Armando Ruiz Gámez, con el auxilio de la Dirección de Gestión Judicial. Y, **2.** La actividad de que se trata deberá ajustarse a la suficiencia presupuestal del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. La Unidad de Medios de Comunicación Judicial coadyuvará, en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, con las notificaciones que deriven de la implementación del presente acuerdo. El personal que dicha unidad requiera para tal fin, se designará de acuerdo a lo establecido en el acuerdo que antecede.

SEXTO. Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial que, en coordinación con la Unidad de Medios de Comunicación Judicial, elabore los lineamientos de operación del Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias, en lo que toca al ejercicio de la actividad jurisdiccional relativa a la competencia para tramitar los procedimientos señalados en el acuerdo primero de este acuerdo general. En el entendido de que los lineamientos de que se trata serán de observancia obligatoria para el personal adscrito al Centro Auxiliar para los

⁵ Servicio de atención al público, calendarización y coordinación de actividades judiciales, cumplimiento de obligaciones de transparencia y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, estadística, requisiciones, control de valores, trámite de apelaciones y amparo, notificaciones, etcétera.

Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XLVII del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se determina que el sistema de consulta remota a que se refiere el título undécimo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua tendrá validez legal ante el Poder Judicial del Estado de Chihuahua y terceras personas. En el entendido de que esta determinación exclusivamente se refiere a las actuaciones que se generen por parte del Centro Auxiliar en ejercicio de la competencia que se le confiere en este acuerdo general.

OCTAVO. Los asuntos tramitados con arreglo al anterior Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua que se refieran a la materia familiar y que se encuentren en trámite en el Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias serán tramitados por el Juzgado Familiar Tradicional del distrito Morelos.

NOVENO. La Dirección de Tecnologías de la Información brindará el soporte técnico necesario para la ejecución del presente acuerdo, en términos de lo establecido en el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del dieciocho de enero de dos mil veintiuno y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia y en el Periódico Oficial del Estado. Además, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de Gestión Judicial, realice la publicidad correspondiente.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada del dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA FARAH FEREZ ÁLVAREZ, SECRETARIA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 270 Y 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CONCEDE UN PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÉN EN POSIBILIDAD PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y DE SU CÓNYUGE, ELLO, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19); Y, POR TANTO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE SE CONTEMPLA EN LOS ARTÍCULOS 31, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 33, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 32, 33, 48, párrafo segundo, 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 140 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial 104 el 28 de diciembre de 2019, se establece formalmente la obligación de todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de presentar su declaración patrimonial y de intereses y la de su cónyuge en las modalidades de declaración inicial, declaración de modificación patrimonial y declaración de conclusión del encargo, lo que implica la presentación de una nueva declaración, entendiéndose esta como la declaración de intereses. Esta nueva modalidad de declaración generó un incremento en el número de sujetos obligados en aproximadamente un 110% en comparación con los de años anteriores, además como novedad para esta nueva declaración de intereses se requirió la utilización obligatoria del sistema de declaraciones, lo cual implicaba un acompañamiento y asesoramiento presencial para la captura de la información contemplada en los formatos que constituye el programa informático Declaranet, principalmente en lo que atañe al tipo de declaración inicial que refiere el numeral 31, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2

causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

TERCERO. Que el titular del Poder Ejecutivo tanto Federal como Local, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, consideraron necesario adoptar diversas acciones para prevenir la exposición o propagación de los efectos del virus SARS-CoV2, destacándose entre otras lo concerniente a la sana distancia y el reforzamiento de las medidas de higiene. Paralelamente, el Consejo de Salubridad General del gobierno federal, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, en la cual reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

CUARTO. El 20 de marzo de 2020, se emitió el ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se estableció la suspensión de plazos y términos legales en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19; el cual fue modificado mediante diverso ACUERDO oficial el 17 de abril de 2020; el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio estatal.

En este contexto, y, con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y de que al mismo tiempo se cumpliera con la obligación legal de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses, mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 15 de mayo del 2020, se extendió el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y de declaración inicial, hasta el doce de septiembre de la anualidad para todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Sin embargo, dicho término resultó insuficiente, esto como consecuencia de que el universo de sujetos obligados aumentó en un 110% en comparación con los años

anteriores, toda vez que anteriormente, únicamente presentaban declaración aquellos que la ley clasificaba como funcionarios públicos, y ahora el termino se amplió a servidores públicos, lo que ocasionó confusión entre los empleados del Poder Judicial del Estado.

Aunado a lo anterior, la obligación de presentar la declaración de intereses, que anteriormente no se solicitaba, impactó en el desconocimiento de una gran cantidad de empleados de la información necesaria para cumplir con la obligación requerida, esto sumado a que las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado requirieron adecuaciones al programa informático especial denominado Declaranet para la captura de la información, misma que al ser novedosa en varios aspectos, demanda acompañamiento y asesoría presencial para aclarar las dudas e inquietudes que surjan en el registro de la declaraciones, que cabe destacar, anteriormente podían presentarse de forma física.

Por otra parte, las condiciones actuales en razón de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), han ocasionado además de la suspensión en distintas ocasiones de los plazos y términos legales, la ausencia física, dentro de las instalaciones del Poder Judicial, de una gran cantidad de personas que son consideradas dentro de los grupos vulnerables en razón de su seguridad física, lo que ha desembocado en una mayor dificultad para que sea posible brindar la asesoría presencial necesaria a todas las personas que la requieran para el correcto llenado de la información solicitada en la plataforma, misma que por su importancia requiere especial cuidado y atención.

Consecuentemente, para dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, dentro del marco del proceso de evolución de la pandemia y de la transición a la nueva normalidad, resulta necesario optar por la implementación de medidas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado., por lo que se tiene a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se modifica el acuerdo segundo del saneamiento al acuerdo de sesión plenaria del Consejo de la Judicatura del Estado del quince de mayo de dos mil veinte, **concediéndose un período extraordinario para que los servidores públicos al servicio del Poder Judicial del estado de Chihuahua, estén en posibilidad para presentar la declaración patrimonial, de intereses y de su cónyuge,** en términos de lo que disponen el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y 33, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, concluyendo **el día treinta y uno de enero de**

dos mil veintiuno, para todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

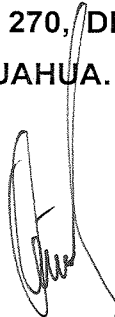
SEGUNDO. Este acuerdo surte sus efectos de manera inmediata. Así mismo se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo previamente acordado.

TERCERO. Comuníquese de manera inmediata el presente acuerdo a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, así mismo, se instruye a la Coordinación de Comunicación y Vinculación Social que realice las gestiones necesarias para para la difusión del mismo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil veinte, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----



OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante Decreto No. LXVI/EXLEY/0621/2019, emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 28 de diciembre de 2019, se expidió la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante la cual, entre otros aspectos, se regula la estructura y el funcionamiento del Poder Judicial de Estado.

II. El artículo 15 de la citada ley orgánica, dispone que el Consejo de la Judicatura, es un órgano de carácter administrativo del Poder Judicial y el numeral 18 señala, que la administración general del mismo corresponde al Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo que disponen las leyes aplicables, reglamentos y acuerdos generales que para tal efecto se expidan por el propio Consejo, pudiendo llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes conforme a las disposiciones legales aplicables entre las cuales se encuentran, las de realizar las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que haya sido aprobado por el Congreso del Estado a propuesta del Pleno del Tribunal o en su caso, las acciones necesarias para control, seguimiento y cumplimiento de tales erogaciones.

III. En el mismo tenor, el artículo 123 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo ejercerá sus atribuciones a través de su Pleno o de sus Comisiones, de sus Consejerías, de la Presidencia del Consejo, de la Secretaría Ejecutiva, de los órganos y unidades administrativas auxiliares creados en la Ley, los reglamentos y las diversas disposiciones aplicables, así como en los acuerdos generales expedidos por el Pleno de Consejo, los que tendrán las atribuciones que en esos ordenamientos se les señalen.

IV. El artículo 131 de la Ley Orgánica, establece las atribuciones y obligaciones con las que cuenta el Consejo de la Judicatura, dentro de las cuales destaca la siguiente fracción:

II. Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

(Énfasis añadido)

V. Por otro lado, tenemos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene por objeto, entre otros, regular la contratación, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, la cual resulta aplicable al Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1, fracción I, en

relación a la fracción XV del numeral 3, en la cual señala al Poder Judicial como ente público sujeto a dicha legislación.

V. Ahora bien, en la citada Ley de Adquisiciones, el artículo 90, prevé que los entes públicos podrán iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

C O N S I D E R A N D O S

1. Para garantizar un correcto seguimiento de la ejecución de los contratos es necesario contar con un conjunto de potestades o prerrogativas que permitan al órgano de contratación (ente público) poder llevar a cabo determinadas actuaciones de control, verificación e inspección, al objeto de los contratos celebrados para que éstos se alineen con los términos pactados, buscando en último término la correcta ejecución del contrato, la cual conllevaba a la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la celebración del mismo, y en su caso, si esto no resulta de tal forma, los entes contratantes deben poder llevar a cabo acciones que permitan rescindir y sancionar tales acciones.
2. Por lo anterior, los entes públicos deben asegurar una estructura interna, dotada de los medios capaces y suficientes que permitan garantizar que los contratos se ejecutan en los términos pactados, así como que, en su caso, se puedan aplicar los mecanismos que la ley prevé ante aquellos eventos que ponen en peligro la buena marcha o cumplimiento de los contratos.
3. Por ello los entes públicos deben centrar sus esfuerzos para poder garantizar dichos medios y procesos internos de control suficientes y capaces de medir el cumplimiento de los contratos en términos de eficacia y eficiencia y en su caso, poder actuar frente a un cumplimiento defectuoso de dichos contratos, ya sea por incumplimientos parciales o totales.
4. Además, se deben aplicar las medidas correctivas cuando se detecta alguna irregularidad derivada de la ejecución de un contrato, ya que son muchos los intereses en juego, por tratarse de instrumentos celebrados por entes públicos con cargo al erario público, y que conllevan en su fin, la satisfacción de un servicio público, por lo que resulta importante contar con un mecanismo que permita la reparación de la pérdida de cumplimiento o calidad en los bienes, obras o servicios que finalmente fueron contratados.

Atendiendo a todo lo antes señalado, y conscientes, de la importancia de contar con los instrumentos y procedimientos necesarios para obtener el adecuado cumplimiento de los contratos, y con la finalidad de procurar una adecuada organización del trabajo administrativo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 112, fracción VI, 123 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expiden los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El procedimiento de rescisión previsto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 99 y 100 del reglamento de dicha Ley, será substanciado por la Presidencia del Consejo de la Judicatura por conducto del personal de la Dirección General Jurídica, a fin de que lleven a cabo todos los actos inherentes a dicho procedimiento de rescisión, estrictamente apegado a las disposiciones legales aplicables, garantizando el derecho humano al debido proceso.

SEGUNDO. Una vez cumplidas todas las etapas y acciones previstas en el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos celebrados por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la substanciadora deberá enviar el expediente al Consejo de la Judicatura, para que sea éste, actuando en Pleno, quien resuelva dicho procedimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Estado para su vigencia a partir del día siguiente de esa publicación.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ



PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA

LICITACION PUBLICA NO. LAMAC-01

EL MUNICIPIO DE ALDAMA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 63 Y 83 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL LAMAC-01, RELATIVA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ALDAMA QUE INCLUYA UN SISTEMA DE CONTROL A LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA (CHIP DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO Y PESADO PARA QUE SE EMITAN REPORTES DEL CONSUMO DE GASOLINA Y DIESEL, ASÍ COMO UNA ESTACIÓN DE AUTOCONSUMO PARA DIESEL CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EXIGE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA EL CASO CONCRETO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, CITA EN CALLE JESÚS ACOSTA S/N EN LA COLONIA GRANJAS LA ABUNDANCIA PARA SURTIR DIESEL, Y CUYO TANQUE TENGA UNA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 5000 LITROS SEMANALES.

NO. DE LICITACION	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
LAMAC-01	EN LA SALA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LA CUAL SERÁ REUBICADA POR LA CONTINGENCIA SANITARIA (COVID-19); EN LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NO. 204 EN CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2021	EN LA SALA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LA CUAL SERÁ REUBICADA POR LA CONTINGENCIA SANITARIA (COVID-19); EN LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NO. 204, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2021 CONFORME AL ARTICULO 59 FRACCIÓN V

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Municipio de Aldama, Chihuahua, que incluya un sistema de control a la flota vehicular propiedad del Municipio de Aldama, Chihuahua (chip de identificación para el parque vehicular ligero y pesado para que se emitan reportes del consumo de gasolina y diésel, así como una estación de autoconsumo para diésel conforme a las especificaciones técnicas que exige la norma oficial mexicana para el caso concreto en las instalaciones de la unidad de transferencia del Municipio de Aldama, Chihuahua, cita en calle Jesús Acosta S/N en la colonia Granjas la Abundancia para surtir diésel, y cuyo tanque tenga una capacidad de almacenamiento de 5000 litros semanales, solicitado por oficialía mayor, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
UNICA	Suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Municipio de Aldama, Chihuahua, que incluya un sistema de control a la flota vehicular propiedad del Municipio de Aldama, Chihuahua (chip de identificación para el parque vehicular ligero y pesado para que se emitan reportes del consumo de gasolina y diésel, así como una estación de autoconsumo para diésel conforme a las especificaciones técnicas que exige la norma oficial mexicana para el caso concreto en las instalaciones de la unidad de transferencia del Municipio de Aldama, Chihuahua, cita en calle Jesús Acosta S/N en la colonia Granjas la Abundancia para surtir diésel, y cuyo tanque tenga una capacidad de almacenamiento de 5000 litros semanales	\$3,000,000.00	\$7,500,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyente.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2020 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores Municipio correspondiente al año 2021, debidamente sellado por la Oficialía Mayor.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$2,000,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días hábiles comprendidos a partir de la publicación y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Oficialía Mayor del Municipio de Aldama. El costo de participación en la licitación será de \$1,792.40 (Un mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Tesorería Municipal, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Aldama a partir de la publicación y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Oficialía Mayor del Municipio de Aldama, ubicado calle Segunda No. 2 de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término de acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará quien presente la postura solvente más baja.


E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.


Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de combustible (gasolina) a partir del día 01 de Febrero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021 en la red de estaciones de servicios del Licitante ganador, en Ciudad Aldama, Chihuahua, y el Diésel en las instalaciones de la Unidad de transferencia del Municipio de Aldama Chihuahua cita en calle Jesús Actos sin número en la Colonia Granjas la Abundancia, previamente a la firma del contrato en la Oficialía Mayor.

ALDAMA, CHIHUAHUA A 16 de Enero de 2021


ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL.


ING. MARTÍN BELAR MONTES.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
ALDAMA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a las Adquisiciones de bienes que se enlistan en los términos que a continuación se describen:

SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL				
No. de Licitación.	Costo de la Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
DIF-GD-005-2021	\$1,792.40 No reembolsables..	En días hábiles del 16 de Enero de 2021 Al 25 de Enero de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	20 de Enero de 2021 11:00 horas.	26 de Enero de 2021. 11:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
2 PARTIDAS	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del DIF del Municipio de Juárez situada en Abraham Lincoln s/n Col. Las Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a las entregas de los bienes.	
PRESUPUESTO				
Partidas	Combustible	Monto Mínimo	Monto Máximo	
<u>1</u>	GASOLINA MAGNA	\$340,000.00	\$ 850,000.000	
<u>2</u>	DIESEL	\$14,166.64	\$ 34,416.61	

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en las instalaciones del DIF Municipal, situada en Abraham Lincoln s/n Col. Las Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará de mediante deposito en ventanilla o pago electrónico en la Institución bancaria Banamex con el número de cuenta 4492-92494 y clabe interbancaria 002116-4449200924944, el derecho de participación no será transferible, aclarando que la participación del licitante concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el comedor la ladrillera, ubicado en la Calle Villa Unión esquina con Calle Pedro Chapa sin número Col. La Ladrillera, Cd. Juárez, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal SUF/DIF/005/2021
- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de Enero de 2021.

C.P. PERLA MARIA REYES LOPEZ.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ.
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL DIF.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la Construcción, Remodelación y Rehabilitación de la obra que a continuación se señala, y se pretenden realizar con recursos propios del Instituto, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
ID-001-2020 BIS	Trabajos de Remodelación y Rehabilitación de la instalación Municipal denominada "Lienzo Charro Adolfo López Mateos" ubicado en C. Henry Dunant y Av. Del Charro, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	21 de Enero de 2021 a las 10:30 hrs.	22 de Enero de 2021 a las 10:30 hrs.	27 de Enero de 2021 a las 14:00 hrs.	02 de Febrero de 2021 a las 10:30 hrs.	10 de febrero de 2021	70 días naturales	\$801,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. ID-001-2020 BIS, con la siguiente especialidad, con la clave: **130 EDIFICACIÓN**.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada, se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación en el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para las licitaciones será de \$2,500.00 M.N. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Coordinación Administrativa del mismo Instituto, situada en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. El acto de presentación y apertura de las propuestas de las licitaciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollará en la sala de juntas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua; al término de dicho acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los fallos correspondientes a las licitaciones.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de enero de 2021.

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA

Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 01-2021**

El Municipio de Temósachic, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación(es) Pública(s) para la adjudicación del Contrato(s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III FISM y FODESEM del ejercicio presupuestal 2021.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y término de la obra	Capital contable mínimo
PMT-PAV-001/2021	Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Sin Nombre entre C. Principal y puente peatonal en Yepómera y Calle Vicente Guerrero entre C. 12a y C. Sin Nombre en Temósachic, Chih.	Viernes 22 de enero del 2021 a las 10:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Temósachic	Viernes 22 de enero del 2021 a las 12:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Temósachic	Miércoles 27 de enero del 2021 a las 15:00 hrs.	Sábado 30 de enero del 2021 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Temósachic	Del 03 de febrero al 31 de julio de 2021. Plazo de 178 días naturales	\$2,800,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2021, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 27 de enero del 2021, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Temósachic en sito Calle Ave. Juárez número 101, Col. Centro, en Temósachic, Chih., Código Postal 31980, teléfono 6595750090 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

El costo de participación será requisito para participar en la licitación y se efectúa ante la Tesorería Municipal de Temósachic el pago no reembolsable de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las participaciones, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Temósachic.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Temósachic, Chih. a 16 de enero del 2021.-



C. RAMÓN HUMBERTO VARELA GODINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC.

Rubrica



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMOSACHIC, CHIH.
ADMINISTRACION
2018-2021

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, la **C. KARINA AZUCENA RUIZ HERNANDEZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **COLONIA LINDA VISTA** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **140.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 04.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON MARIA NORMA PASTRANA
- AL ESTE MIDE: 23.70 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud queda registrada con el número 248 a 12 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11.33 horas del día 21 de Octubre del 2020. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

KARINA AZUCENA RUIZ HERNANDEZ 34-5-7
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, la **C. MARIA ERNESTINA CHAVEZ BACA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 15 DE MAYO** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **246.88 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 06.44 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 2 AL 3 MIDE: 07.22 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 3 AL 4 MIDE: 06.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 4 AL 5 MIDE: 08.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 5 AL 6 MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON RAMON GONZALEZ HERRERA
- DEL 6 AL 1 MIDE: 19.40 MTS. Y LINDA CON MELCHOR PERALTA Y HEBERTO SANDOVAL

La solicitud queda registrada con el número 252 a 13 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13.47 horas del día 17 de Diciembre del 2020. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA ERNESTINA CHAVEZ BACA 36-5-7
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, la **C. MARIA CONCEPCION CASTILLO ESPINOZA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 12 DE OCTUBRE** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **496.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 31.00 MTS. Y LINDA CON MIREYA MUÑOZ TERREAZAS
- AL SUR MIDE: 31.00 MTS. Y LINDA CON MARIA DE JESUS AGUILAR TORRES
- AL ESTE MIDE: 16.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
- AL OESTE MIDE: 16.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 251 a 12 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11.47 horas del día 10 de Noviembre del 2020. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA CONCEPCION CASTILLO ESPINOZA 35-5-7
-0-

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **ARMANDO PARRA RONQUILLO**, HAN PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE(S) **AVENIDA TALAMANTES DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA**, CON UNA SUPERFICIE DE **24.21 METROS CUADRADOS**. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SUROESTE	7.45	AVENIDA TALAMANTES
2-3	NOROESTE	3.25	OSCAR VALLES
3-4	NORESTE	7.45	ARMANDO PARRA RONQUILLO
4-1	SURESTE	3.25	ANGEL BARRAZA MORALES

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **994/1821** A FOJAS **66** DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS **12:00 HRS** DEL DIA **13 DE ENERO DEL 2021**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

ALLENDE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2020, 2021
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO DEL 2021


LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHAVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEO AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua

ARMANDO PARRA RONQUILLO 37-5-7
-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-182/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO CHAVEZ LOZOYA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día diez de Diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que no hubo oposición alguna respecto a los avalúos emitidos en autos, dentro del término concedido para tales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ministerio de Ley, Licenciado CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, con fundamento en el artículo 273 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle Plaza San Marcos número 7205, Lote 43 Manzana 6 del Fraccionamiento Roma Poniente de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 122 folio 126 del Libro 4294 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$241,000.00 (doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$160,666.66 (ciento sesenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ENERO DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE REMATE

En el expediente número 741/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDÍAS GARCÍA Y/O GRISEL MICHAUS CHAVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTÍNEZ Y/O LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, APODERADOS LEGALES DE., SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de SAMUEL RODRÍGUEZ GARCÍA Y GUADALUPE IRENE QUEZADA LOZANO DE RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de diciembre del año dos mil veinte, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el **artificado de gravamen** que indica en su escrito de cuenta, relativo al inmueble gravado, y en virtud de que del mismo se desprende que no existen otros acreedores universos al ejecutante, se omite la realización de la junta de acreedores ya que no se actualiza el supuesto de los artículos 725 y 726 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MONTE ALTO NÚMERO 4712, LOTE 7, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 112.0000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 108 FOLIO 108 DEL LIBRO 2655, FOLIO REAL 1309936, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **\$382,378.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)**, que es la suma del perito designado por la parte actora de conformidad con la clausula SEXTA último párrafo del convenio presentado el veinticinco de junio del año dos mil nueve, en el cual las partes acordaron que en caso de incumplimiento se nombraría un solo perito a efecto de que emita el avalúo; y como postura legal la suma de **\$254,919.26 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 26/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2020

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.





EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. ARNOLDO DÍAZ CHÁVEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1096/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO GENERAL DE,, ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de enero del año dos mil veintiuno, que presenta el C. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, y atento a lo solicitado, se le tiene exhibiendo la publicación de edictos que refiere en su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, se tiene a ARNOLDO DÍAZ CHÁVEZ, por notificado del auto de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, como lo pide, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, a fin de que tenga verificativo la audiencia de JUNTA DE ACREEDORES, que prevé el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio. En consecuencia, se ordena citar personalmente a dicha junta a los C.C. RUBÉN JALAPA ENRÍQUEZ, EDGAR LUJAN MUÑOZ y RAÚL CARAVEO MENDOZA, el ubicado en la Calle Diecisiete número 1608 de la Colonia Centro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se les tendrá por perdido su derecho para nombrar perito de su parte, **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**; así mismo, se ordena notificar a dicha, al C. ARNOLDO DÍAZ CHÁVEZ, por medio de EDICTOS mediante las publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, tal efecto, de conformidad con los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la legislación mercantil. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2021.
LA SECRETARÍA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 305/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR ARMANDO SOLIS MUÑOZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentados ARMANDO SOLIS MUÑOZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintiocho de febrero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico, Rancho San Pedro, municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 40-52-54 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 0 al 1 mide 512.49 metros y colinda con EDUARDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ.
Del 1 al 2 mide 751.32 metros y colinda con EDUARDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ o AMPARO MENDOZA NUÑEZ.
Del 2 al 3 mide 484.31 metros y colinda con ELUTERIO GALAVIZ RODRIGUEZ.
Del 3 al 0 mide 1034.03 metros y colinda con RIO DEL PARRAL.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretenden legitimar se encuentran ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que dicho inmueble se encuentra fuera del fondo legal.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Leyes de Reforma, número 1301 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JESUS RAFAEL FERNANDEZ FIERRO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado GUSTAVO PAVIA FIERRO, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

El presente acuerdo se emite en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante sesión del quince de mayo de dos mil veinte, publicado en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y surtirá efectos el mismo día en que se reanuden las actividades jurisdiccionales, dado que se notifica por medio de lista a las partes, de conformidad con lo que dispone el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



ASOCIADOS DE ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C. PRESENTES. -



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA, *020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo*
2020, Año de la Sanidad Vegetal

Re: CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C. (LA "ASOCIACIÓN")

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número **E5-459/2013** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.** en contra de **OLGA ELENA TREVIÑO CASTAÑEDA**, existe un acuerdo que en su parte conducente dice:-----

PARTE CONDUCENTE: "...En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de diciembre del año dos mil veinte, día y hora señalado por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**, y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado y la Secretaria de acuerdos da cuenta con las constancias de autos... A lo que el C. Juez acuerda: Que como lo solicita el ejecutante y en virtud de que no comparecieron postores al remate, se sanciona la presente almoneda y se fijan las **DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA** siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos fijados por los peritos, menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación, de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenando publicar los edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron por ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca Urbana, ubicada en calle Quinta Mayor número 113 Lote 12 Manzana VII del Fraccionamiento Las Quintas de esta ciudad, con una superficie de 168.40 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 528 folio 79 del Libro 1454 de la sección primera.
BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$1'394,680.00 (un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)
POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$929,786.66 (novecientos veintinueve mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL RÉMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



De conformidad con lo dispuesto por las cláusulas décima tercera y décima cuarta de los Estatutos de la Asociación, la suscrita en mi carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Asociación, **CONVOCO, simultáneamente en primera y segunda convocatoria**, con al menos cinco días naturales de anticipación, a todos los asociados de **ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C.** a la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, que tendrá verificativo en primera convocatoria el día **21 de enero del 2021, a las 8:00 horas**, en el domicilio social, en las oficinas de la Asociación ubicadas en Avenida Sanders #420 Interior, Colonia Rastro Viejo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y sólo en caso de ser necesario en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la primera, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Discusión, y aprobación en su caso, sobre la separación y la admisión de Asociados de la Asociación;
- II.- Discusión, y aprobación en su caso, sobre la revocación y el nombramiento de miembros del Consejo Directivo de la Asociación, y nombramiento de la Directora Ejecutiva de la Asociación;
- III.- Discusión, y aprobación en su caso, sobre el otorgamiento de poderes;
- IV.- Discusión, y aprobación en su caso, sobre la reforma a los estatutos de la Asociación.
- V.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a 6 de enero de 2021.

Luz Elena Alonso Muñoz
LUZ ELENA ALONSO MUÑOZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C.

ASOCIACION PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C. 32-5

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.
EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BARRAZA** ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la calle **PRIVADA MATAMOROS FENTE AL No.35 DEL BARRIO DEL TOPOCHICO** de esta localidad, con una superficie aproximada de **70.562 MESTROS CUADRADOS** con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
1	2	6.00 m CON PROP. DE MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BARRAZA
2	3	15.68 m CON PRIVADA MATAMOROS
3	4	4.35 m CON CALLE MATAMOROS
4	1	13.15 m CON PORP. ALFONSO CHAVEZ GUERRA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1176 a fojas 136 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 13:25 horas del día 28 de Julio del 2020.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 01 DE OCTUBRE DE 2020

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BARRAZA 3-3-5
-0-

OLGA ELENA TREVIÑO CASTAÑEDA 2-3-5
-0-



OFICIO No. 1157/2020
EXPEDIENTE No. 369/2020

HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 08 DE AGOSTO DE 2020



Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.-

En el expediente número 369/2020, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por VIRGINIA NAÑEZ LIMA, obra un auto que a la letra dice:-----

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- -

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambos del mes de julio del año en curso, por la licenciada ARELY IVET GARCÍA QUINTANA, exhibiendo las documentales a que hace alusión a fin de dar cumplimiento a la prevención realizada en el proveído que antecede.-----

Ahora bien, téngase a VIRGINIA NAÑEZ LIMA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando lo siguiente: "Que, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 5 Fracción I de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua vengo a promover por la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo GAMALIEL RIOS ZAVALA...".-

Ahora bien, este Tribunal estima que, previo a la declaración de ausencia peticionada, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se determine lo conducente:-----

A. Con fundamento en los artículos 624 y 628 del Código Civil, es procedente designar a VIRGINIA NAÑEZ LIMA, como depositaria de los bienes de los cónyuge desaparecido, lo anterior a fin de asegurarlos. -----

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a GAMALIEL RIOS ZABALA, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento OFICIO al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que, gírese oficio a esta última instancia, para los efectos antes precisados.-----

Se le tiene autorizando, a fin de recibir notificaciones y cualquier tipo de trámite, el correo electrónico arely.garcia@chihuahua.gob.mx <mailto:arely.garcia@chihuahua.gob.mx> y/o avictimasparral@gmail.com <mailto:avictimasparral@gmail.com>. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

NOTIFÍQUESE:-----

Así lo acordó y firma, VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS FIRMAS RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES HA QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
LA JUEZ SEGUNDO PROVISIONAL FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

LIC. VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS



VIRGINIA NAÑEZ LIMA

008-94-98-102-1-5-9-13-17

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

EFRAÍN TAFOYA MARTINEZ.

Que en el expediente número 305/2020, relativo al Juicio DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por PAUL ANDRES TAFOYA MONCADA y MARCELA MONCADA VALDEZ en representación del menor L.E.T.M se dictó un auto que en lo conducente dice:

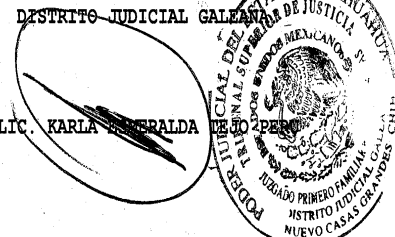
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Se tiene a PAÚL ANDRÉS TAFOYA MONCADA por sus propios derechos y a MARCELA MONCADA VALDEZ en representación del menor L.E.T.M. promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de EFRAÍN TAFOYA MARTÍNEZ por los motivos que indica.

Se ordena publicar EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente EFRAÍN TAFOYA MARTÍNEZ y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 305/2020 tramitado por PAÚL ANDRÉS TAFOYA MONCADA por sus propios derechos y a MARCELA MONCADA VALDEZ en representación del menor L.E.T.M. se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de EFRAÍN TAFOYA MARTÍNEZ a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ubicado en Libramiento Luis R. Blanco y Francisco I madero de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JORGE ARTURO RIVAS ESCÁRCEGA, Juez Provisional del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, quien actúa ante el Secretaría Judicial Licenciada KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO 2020
LA SECRETARIA JUDICIAL PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL



LIC. KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ

PAUL ANDRES TAFOYA MONCADA Y OTRA 772-82-86-90-94-98-102-1-5

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 216/2020 Relativo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DE INICIALES F.S.H.J., se dictaron dos autos que entre otras cosas dicen:---

**<Se realiza prevención>
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento oficio al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la **SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por lo que, gírese **OFICIO** a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma, **VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS** Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, **ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO** con quien actúa y da fe. **DOY FE**-----

----- FIRMADO ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

AUTO INSERTO QUE A LA LETRA DICE:

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Hidalgo el día dieciocho de febrero del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día de hoy, presentados por **FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ, en representación de su menor hija de iniciales F.S.H.J.**, manifestando que será la primera quien funja como representante en el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de acreditar **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** y en su momento **PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**.

Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se previene a la promovente a efecto de que manifieste cual fue el último domicilio de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, lo anterior a efecto de girar el oficio correspondiente al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido.

Por otra parte, se ordena girar atentos oficios a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** y al **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el veinte de octubre de año mil novecientos ochenta y seis.

Así mismo gírese atento oficio a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD** a fin de que el primero se sirva informar a este Tribunal el seguimiento que le ha dado ó en su defecto los resultados que ha obtenido sobre el caso 32-2017-0003214, consistente en reporte de ausencia ó extravío de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, y en cuanto a la segunda dependencia a fin de que informe a este tribunal si obra registro de matrimonio alguno de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES** quien nació en Rivera Saquinguez, Tapilula, Chiapas, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis Y/O **FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ** quien nació en esta ciudad el día doce de agosto del año dos mil quince y en caso afirmativo envíe copias de las mismas.

En cuanto a tenerla como representante de niña nacida el día ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se le previene para que en el termino de **TRES DIAS** exhiba el documento en original.

Dese la intervención que le corresponde al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal**, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado (CEAVE) Zona Sur, ubicada en carretera Hidalgo del Parral-Jiménez, kilómetro 5.5 de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a la Licenciada **NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA**, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el consabido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representado, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben **formular oralmente** durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fija para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **MÓNICA LIZBETH CORTÉS REYES** Secretaria Judicial del Juzgado Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Secretario Judicial Licenciado **ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**-----

Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA F.S.H.J., promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, quien cuenta con **TREINTA Y CUATRO (34)** años de edad, nació el día **VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986)**, hijo de **ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSEFINA TORRES GÓMEZ** de estado civil **UNIÓN LIBRE** con la **C. FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ**, de ocupación **EMPLEADO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día cuatro de noviembre de dos mil once, ante la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR**, por hechos acaecidos el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** en **HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA**.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICENCIADA MÓNICA LIZBETH CORTÉS REYES

FRIDA VANESSA JARA RODRIGUEZ

909-94-98-102-1-5-9-13-17

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua***AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

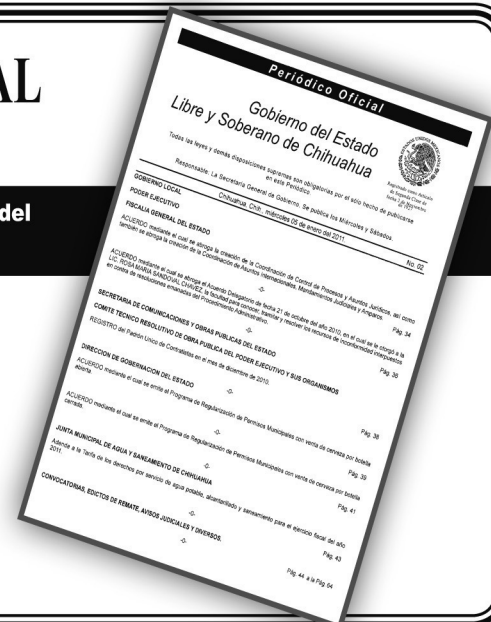
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial